



DIARIO DE LOS DEBATES



ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Segundo Año de Ejercicio Constitucional

Responsable
Unidad de Servicios
Parlamentarios

TOMO I	Cd. Victoria, Tam. a 02 de marzo de 2021	No. 83
--------	--	--------

Sesión Pública Ordinaria del 02 de marzo de 2021
Presidencia: Diputado Edmundo José Marón Manzur

ÍNDICE

• Lista de Asistencia.....	1
• Apertura de la Sesión.....	1
• Lectura del Orden del Día.....	1
• Aprobación del Acta anterior.....	2
• Correspondencia	3
• Iniciativas	4
• Dictámenes	45
• Asuntos Generales	51
• Clausura de la Sesión	55

DIRECTORIO
Junta de Coordinación Política

Dip. Gerardo Peña Flores
Presidente

Dip. Edna Rivera López
Dip. Florentino Arón Sáenz Cobos
Dip. Laura Patricia Pimentel Ramírez

Diputados integrantes de la LXIV Legislatura

Grupo Parlamentario PAN

Dip. Gerardo Peña Flores
Coordinador

Dip. Yahleel Abdala Carmona
Dip. Gloria Ivett Bermea Vázquez
Dip. Manuel Canales Bermea
Dip. Héctor Escobar Salazar
Dip. Nohemí Estrella Leal
Dip. Félix Fernando García Aguiar
Dip. Francisco Javier Garza de Coss
Dip. Javier Alberto Garza Faz
Dip. Miguel Ángel Gómez Orta
Dip. Sara Roxana Gómez Pérez
Dip. Rosa María González Azcárraga
Dip. Joaquín Antonio Hernández Correa
Dip. Alberto Lara Bazaldúa
Dip. Juan Enrique Liceaga Pineda
Dip. Karla María Mar Loreda
Dip. Edmundo José Marón Manzur
Dip. Eulalia Judith Martínez de León
Dip. Sonia Mayorga López
Dip. Marta Patricia Palacios Corral
Dip. Juana Alicia Sánchez Jiménez
Dip. Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez
Dip. Arturo Soto Alemán

Grupo Parlamentario MORENA

Dip. Edna Rivera López
Coordinadora

Dip. Eliud Oziel Almaguer Aldape
Dip. Carmen Lilia Canturosas Villarreal
Dip. Esther García Ancira
Dip. Roque Hernández Cardona
Dip. Susana Juárez Rivera
Dip. Ulises Martínez Trejo
Dip. Guillermina Medina Reyes
Dip. Rigoberto Ramos Ordóñez
Dip. Leticia Sánchez Guillermo

Fracción Parlamentaria PRI

Dip. Florentino Arón Sáenz Cobos
Coordinador

Dip. Ma. Olga Garza Rodríguez

Representante Movimiento Ciudadano

Dip. Laura Patricia Pimentel Ramírez

Secretaría General

Mtro. Alfonso Guadalupe Torres Carrillo.

Unidad de Servicios Parlamentarios

Lic. Juan Leonardo Hernández Rocha.

**Departamento del Registro Parlamentario y
Diario de los Debates**

Lic. Gloria Maribel Rojas García.

Versiones Estenográficas

María Elvira Salce Rodríguez
Martha Lorena Perales Navarro
Blanca Maribel Álvarez Izaguirre
Anna Mayela Sosa Cid
Oscar Gabriel Acevedo Montoya

Diseño de Portada y Colaboración

Rogelio Guevara Castillo.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 02 DE MARZO DEL AÑO 2021.

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión.
- Lectura del Orden del Día.
- Discusión y aprobación en su caso del **Acta Número 82**, correspondiente a la **Sesión Pública Ordinaria**, celebrada el día **24 de febrero del 2021**.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR

SECRETARIOS: DIPUTADA KARLA MARÍA MAR LOREDO Y DIPUTADO ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA.

Presidente: Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, muy buenos días vamos a dar inicio a la Sesión Pública Ordinaria convocada para este día, para tal efecto solicito a la Diputada **Imelda Sanmiguel**, que informe a esta Mesa Directiva si conforme al registro de asistencia del sistema electrónico existe quórum para iniciar la Sesión.

Secretaria: Con base en el registro que muestra el sistema electrónico, hay una asistencia de **23** Diputadas y Diputados.

Por lo tanto, existe quórum legal Diputado Presidente para celebrar la presente Sesión Ordinaria.

Presidente: Esta Presidencia informa al Pleno que el Diputado Alberto Lara Bazaldúa, justificó su inasistencia a esta Sesión.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se **abre** la presente Sesión Ordinaria, siendo las **once horas con cincuenta y seis minutos**, del día **2 de marzo del año 2021**.

Antes de continuar con el orden del día, quiero agradecerle a todas las Diputadas y Diputados de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, por darme la oportunidad de ser Presidente de esta Mesa Directiva por el mes de marzo, también quiero comentarles que durante esta Presidencia vamos a trabajar con imparcialidad, con respeto y siempre con base en la ley, por otra parte comentarles que como Presidente sugerí algunas modificaciones a los guiones legislativos, para que las sesiones sean más ágiles, más entendibles para los ciudadanos en general y por supuesto más receptivas, muchísimas gracias por esta oportunidad.

Presidente: Compañeros legisladores y compañeras legisladoras, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1 inciso a), y 83 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: **PRIMERO.** Lista de Asistencia. **SEGUNDO.** Apertura de la Sesión. **TERCERO.** Lectura del Orden del Día. **CUARTO.** Discusión y aprobación en su caso de la siguiente Acta: **Número 82**, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 24 de febrero del 2021. **QUINTO.** Correspondencia. **SEXTO.** Iniciativas. **SÉPTIMO.** Dictámenes: **1.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprueba, en sus términos, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de nacionalidad. **2.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas. **3.** Con proyecto de

Decreto mediante el cual se adiciona el Capítulo XIII y los artículos 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley del Patrimonio Histórico y Cultural del Estado. **4.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta de manera respetuosa a los 43 Ayuntamientos de Tamaulipas, para que de conformidad con sus atribuciones y en el ámbito de su competencia con apego al marco jurídico aplicable, establezcan los mecanismos idóneos que permitan garantizar el diseño universal en las obras de infraestructura pública que se realicen en sus municipios, desde su planeación, diseño y ejecución; además de que realicen las acciones necesarias que garanticen a las personas con discapacidad, seguridad, libre tránsito y fácil acceso al entorno físico, transporte, comunicaciones, servicios e instalaciones abiertas al público o de uso público, en zonas urbanas y rurales. **5.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, la celebración de un contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien inmueble municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la operación de una escuela de educación secundaria y plaza cívica. **6.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, la celebración de un contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un bien inmueble municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la operación de una escuela de educación primaria. **OCTAVO.** Asuntos Generales. **NOVENO.** Clausura de la sesión. Atentamente la Presidencia de la Mesa Directiva.

Presidente: A continuación solicito a la Diputada Secretaria Karla María Mar Loredo, que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número **LXIV-2**, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la

Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 24 de febrero del año 2021, implícitos en el **Acta número 82**.

Secretaria: A petición de la Presidencia daré lectura a los Acuerdos tomados en la **Sesión próxima pasada. EN OBSERVANCIA AL PUNTO DE ACUERDO SEXAGÉSIMO CUARTO GUIÓN DOS, SE DAN A CONOCER LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 24 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, IMPLÍCITOS EN EL ACTA NÚMERO 82, SIENDO LOS SIGUIENTES:** **1.-** Se **aprueba** por **unanidad de votos**, el contenido del Acta número 81, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria celebrada el 17 de febrero del año en curso. **2.-** Se **aprobó** por **28 votos a favor** y **2 votos nulos**, la propuesta formulada por la Diputada **KARLA MARÍA MAR LOREDO**, para la Elección de Presidente y Suplente de la Mesa Directiva que habrá de fungir durante el mes de Marzo del presente año, expidiéndose la **Resolución** correspondiente. **3.-** Se **aprueba** por **unanidad de votos** la Iniciativa de Punto de Acuerdo con dispensa de turno a comisiones mediante el cual, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con absoluto respeto a las respectivas competencias, formula un atento exhorto a las Comisiones Municipales e Intermunicipales de Agua Potable y Alcantarillado, a los organismos operadores de estos servicios, y a la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, a efecto de que autoricen a los usuarios doméstico, comerciales e industriales cuyas instalaciones y medidores de consumo de agua se hayan dañado o destruido por los efectos del congelamiento provocado por las bajas temperaturas presentadas en la entidad por la tormenta invernal y vórtice ártico ocurridas en los recientes días del mes de febrero de 2021. **4.-** Se **aprueba** por **23 votos a favor** y **8 en contra**, la Iniciativa de Punto de Acuerdo con dispensa de turno a comisiones por el cual se hace un respetuoso exhorto a la Comisión Federal de Electricidad a fin de que informe los canales de atención a las solicitudes de afectación de electrodomésticos de las y los tamaulipecos

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

afectados por los apagones registrados en el Estado del 15 al 20 de febrero del presente año. 5.- Se aprueban los siguientes veredictos: **Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Migración por conducto de la Secretaría de Gobernación, así como a la Secretaría de Salud, para que de manera coordinada, establezcan un protocolo sanitario especial, así como las acciones y/o medidas necesarias para la revisión y detección de las personas provenientes del país de Sudáfrica y de países europeos, que arriban en los diversos aeropuertos internacionales y puertos marítimos de nuestro Estado, con la finalidad de evitar la propagación y contagio de la nueva cepa variante de virus SARS-CoV 2. Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor para que dentro de sus atribuciones, se realicen campañas de supervisión a las farmacias y establecimientos que se dedican a la venta de medicamentos, equipos médicos e insumos médicos, renta y venta de tanques de oxígeno con la finalidad de evitar el sobreprecio de dichos productos. Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la formalización de un contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un inmueble propiedad del Gobierno Municipal a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, destinado para oficinas de la Guardia Nacional. Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, a donar un predio con superficie de**

1 hectárea con 50 áreas, propiedad de su Hacienda Pública a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, para la construcción de las instalaciones que ocupará el personal de la Guardia Nacional. Con relación a los anteriores asuntos se expidieron las resoluciones correspondientes. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Esta Presidencia somete a consideración del Honorable Pleno el Acta número 82, para las observaciones que hubiese en su caso.

Presidente: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado aprobada el Acta de referencia por **34 votos a favor**.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, procederemos a desahogar el punto de la **Correspondencia** recibida.

Al efecto, solicito a los Diputados Secretarios procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito al Diputado Secretario **Roque Hernández Cardona**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretario: De la Legislatura de Morelos, circular número 7, recibida el 24 de febrero del año en curso, comunicando la clausura del Primer Receso de Sesiones; y la apertura del Tercer Año de Ejercicio Constitucional. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretaria: De la Legislatura de Guanajuato, oficio circular número 291, recibido el 25 de febrero del presente año, comunicando la clausura de los trabajos de la Diputación Permanente; sesión de apertura y elección de la Mesa Directiva que fungirá durante el Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio, quedando como Presidenta la Diputada Emma Tovar Tapia. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se toma nota de la comunicación referida y se agradece la información.

Secretario: Del Ayuntamiento de San Fernando, oficio por medio del cual remiten Iniciativa mediante el cual solicita autorización para enajenar a título oneroso 2,532 predios urbanos propiedad de su patrimonio municipal en favor de sus actuales poseedores. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se turna a las Comisiones de Asuntos Municipales y de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Del Ayuntamiento de Valle Hermoso, oficio por medio del cual remite Iniciativa de Decreto mediante el cual solicita autorización para celebrar contrato de comodato con la Asociación Civil Costumbres y Tradiciones A. C., de un predio propiedad de su patrimonio municipal. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se turna a las Comisiones de Asuntos Municipales y de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, oficio por medio del cual remiten Iniciativa de Decreto solicitando autorización para celebrar contrato de donación de un inmueble propiedad de su Hacienda Pública, en favor del Gobierno del

Estado con destino a la Secretaría de Educación. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se turna a las Comisiones de Asuntos Municipales y de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Del Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, oficio número FGJ/028/2021, fechado el 24 de febrero del actual, remitiendo propuesta de nombramiento de Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales, en favor de la Ciudadana Krisna Judith Villado Mejía. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, se turna a la Comisión de Justicia, para efectos de lo dispuesto en el artículo 133 de dicho ordenamiento.

Presidente: A continuación procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**. Compañeros Diputados y compañeras Diputadas, esta Presidencia tiene registro previo de las Legisladoras y Legisladores Gerardo Peña Flores, Karla María Mar Loreda, Francisco Javier Garza de Coss, Ivett Bermea Vázquez, Manuel Canales Bermea, Edna Rivera López, Ulises Martínez Trejo, Roque Hernández Cardona, Eliud Oziel Almaguer Aldape, Rigoberto Ramos Ordoñez, Ma. Olga Garza Rodríguez, y Laura Patricia Pimentel Ramírez, para presentar iniciativas de Decreto o de Punto de Acuerdo, por lo que se consulta si, además alguno de ustedes desea hacerlo para hacer el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Karla María Mar Loreda, para dar a conocer el acuerdo que promueve la Junta de Coordinación Política.

Diputada Karla María Mar Loreda. Honorable Asamblea Legislativa: Quienes integramos la Junta de Coordinación Política de esta Sexagésima

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 32 inciso a) y 33 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acordamos proponer ante este Pleno Legislativo, para su conocimiento y discusión y votación proyecto de **ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DEL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIERE AL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** En los siguientes términos: **CONSIDERANDO.** I. Que los artículos 40, 41, 116 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen los principios y las garantías institucionales de las entidades federativas como parte

Presidente: Me permite Diputada Karla, compañeras y compañeros por favor les pido que guardemos respeto ante este Pleno Legislativo, ya que nuestra compañera está presentando un Punto de Acuerdo. Mucha gracias.

Diputada Karla María Mar Loreda. Gracias Diputado Presidente seguimos. Como partes integrantes del Pacto Federal, mismo que se interpreta como acuerdo fundacional de la Federación y núcleo esencial de la Ley Fundamental. **II.** Que el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la forma federal del Estado, mismo que dota a las entidades federativas de una particular condición jurídica de soberanía o de libertad configurativa. **III.** Que el primer párrafo del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el principio de soberanía dividida. En razón de este principio, cada orden de gobierno —Federal y estatal—constituyen esferas jurídicas distintas y diferenciables en cuanto a sus ámbitos de validez personal, espacial,

material y temporal, a través de los cuales se materializan las funciones atribuidas al Estado en su conjunto. **IV.** Que en tanto organización estatal descentralizada, la validez del orden jurídico federal y estatal está determinada directamente por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de modo que la condición de supremacía de ésta se proyecta a cada esfera competencial. Así, entre estos órdenes no hay relación orgánica de supra-subordinación, ni tampoco de jerarquía entre los subsistemas jurídicos, sino de coexistencia autónoma e independiente entre unas y otras. **V.** Que el principio de soberanía dividida es la base normativa de la cláusula de reparto competencial prevista en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En efecto, a través del acto constituyente, la soberanía originaria del pueblo se distribuye para su ejercicio, en una primera determinación parcial, en esferas competenciales diferenciadas territorialmente. **VI.** Que la cláusula residual del artículo 124 constitucional presupone necesariamente que los Estados se instituyen por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no sólo para el ejercicio de las facultades expresamente conferidas, sino para la materialización de la soberanía indeterminada del pueblo. Si bien son órdenes jurídicos creados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, gozan de una especial condición por cuanto son depositarios directos de las funciones primarias que no han sido expresamente conferidas a la Federación o a sus órganos. **VII.** Que esta condición de soberanía o autonomía reforzada implica que las entidades federativas tienen la insoslayable capacidad de establecer su régimen y ejercer su gobierno interior, lo que implica normar sus relaciones e interacciones *ad intra* (entre sus órganos y servidores públicos) y *ad extra* (frente al gobernado). **VIII.** Que el diseño y aplicación de un sistema de responsabilidades de los servidores públicos locales que ordene las conductas de los mismos —entre ellos y frente a los gobernados— se deriva de las facultades de autogobierno con las que cuentan las entidades federativas. **IX.** Que un sistema de responsabilidades de los servidores públicos

completo y apropiado es presupuesto del gobierno que ordena las relaciones *ad intra* y *ad extra* en beneficio de las personas y del interés público. Por lo que se deduce la importancia de consolidar un sistema de responsabilidades con esas características que desarrolle a cabalidad la declaración de procedencia, como procedimiento clave de dicho sistema. **X.** Que el texto original de la Constitución General no establecía ningún sistema de responsabilidades coherente que sujetará a los servidores públicos de las entidades federativas, por lo que la facultad de establecer dicho sistema se entendía reservada a las entidades federativas, de conformidad con el artículo 124 constitucional. Entonces, los servidores públicos locales quedaron sujetos al sistema de responsabilidades dispuesto en su respectiva constitución local y legislación secundaria hasta 1982. **XI.** Que la reforma al Título Cuarto de la Constitución General de 1982 actualizó el régimen de responsabilidades constitucionales de los servidores públicos federales y locales, así estableció diversas excepciones a la facultad de las entidades federativas para responsabilizar exclusiva y sistemáticamente a sus servidores públicos locales. Una de dichas excepciones —materia del presente acuerdo— quedó dispuesta en el párrafo quinto del artículo 111 constitucional, y consta de un procedimiento compuesto para atribuir responsabilidades penales a ciertos altos funcionarios de las entidades federativas por delitos federales. **XII.** Que la exposición de motivos de la mencionada reforma propuso un equilibrio entre construir un “principio general de responsabilidad” —sujetar a responsabilidad a todo servidor público— y respetar la obligación de “descentralizar la vida nacional con base en una responsabilidad eficiente de los gobiernos estatales y municipales para gobernar democráticamente el destino de sus comunidades”. En referencia a esta última parte de la balanza, el Constituyente Permanente propuso “que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, dentro de los ámbitos de sus respectivas competencias, establezcan las responsabilidades exigibles política, penal y administrativamente”, pero con el “más estricto respeto a la soberanía de los Estados que integran

nuestro Pacto federal”. **XIII.** Que conforme con lo anterior, el Constituyente Permanente hizo manifiesta su doble intención de acabar con la impunidad y de respetar la autonomía de las entidades federativas para configurar su propio sistema de responsabilidades de servidores públicos locales. Coherente con esta línea de pensamiento, adicionó un procedimiento especial de declaración de procedencia, mismo que rescató su doble sentir, en el párrafo quinto del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual faculta a las Legislaturas Locales para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda para llevar a cabo la declaración de procedencia que permita proceder penalmente en contra de los Ejecutivos de las Entidades Federativas, Diputados Locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de las Entidades Federativas, en su caso los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, y los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía. **XIV.** Que el citado párrafo quinto del artículo 111 constitucional establece una inmunidad procesal especial, por tratarse de delitos federales imputables a servidores públicos locales, que sólo se puede remover, actualizando el desafuero, mediante dos declaratorias de procedencia: las que efectúan la Cámara de Diputados y la Legislatura Local. Así, la inmunidad procesal sólo se “levanta” mediante la declaratoria de procedencia que efectúa la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sólo que dicha declaratoria será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas Locales, para que en ejercicio de sus atribuciones, éstas procedan como corresponda; reservando así a las Legislaturas Locales la decisión última sobre la pertinencia jurídica o no de satisfacer el requisito de procedibilidad en contra de un alto servidor público estatal por un presunto delito federal. **XV.** Que en este sentido, con independencia de lo que decidan los miembros de la Cámara de Diputados, la decisión de someter o no a un proceso penal a los sujetos previstos en el párrafo quinto del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos recae exclusivamente en el

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. **XVI.** Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha interpretado que “el fuero es, según su génesis, un privilegio que se confiere a determinados funcionarios públicos de alto rango para salvaguardarlos de eventuales acusaciones sin fundamento de sus opositores políticos, así como para mantener el equilibrio entre los Poderes del Estado, dentro de regímenes democráticos. No es lo que en la teoría del delito se llama excluyente de responsabilidad, que impediría en todo caso que la figura delictiva llegare a configurarse; es un impedimento legal para que quien goce de esa prerrogativa no quede sometido a la potestad jurisdiccional”. **XVII.** Que el Constituyente Permanente acertó en atribuir simples efectos comunicativos a la declaratoria de procedencia de la Cámara de Diputados con el fin de evitar acusaciones sin fundamento de opositores políticos, abusos entre Poderes del Estado y persecuciones políticas de la Federación a los servidores públicos locales; mismos que, en su caso, arriesgarían la soberanía de las entidades federativas. **XVIII.** Que considerando lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha interpretado el párrafo quinto del artículo 111 constitucional atribuyéndole un efecto meramente declarativo a la declaración de procedencia de la Cámara de Diputados: “por su parte, el párrafo quinto del artículo 111 constitucional determina a aquellos funcionarios para los que la declaración de procedencia por parte de la Cámara de Diputados se surte sólo cuando se les acuse de la comisión de delitos federales, en cuyo caso, la decisión de la Cámara tiene un efecto meramente declarativo, por lo que la misma debe comunicarse a las legislaturas locales, para que procedan como corresponda en ejercicio de sus atribuciones”. **XIX.** Que por lo anterior, se entiende que si la declaración de procedencia tiene efectos meramente declarativos, resulta lógico (por exclusión) que no tiene efectos constitutivos de situación jurídica alguna; entonces, no es jurídicamente posible desaforar —acto entendido como una modificación a una situación jurídica— a un servidor público local con una determinación meramente declarativa, como la atingente a la Cámara de Diputados. **XX.** Que sin esta doble

instancia en el procedimiento especial de declaración de procedencia de servidores públicos locales, primero Cámara de Diputados y después Legislatura Local, no sería posible garantizar los principios procesales de “audiencia e imparcialidad” que aseguran que las “decisiones tan graves como el llamado desafuero se tomen con equidad y reflexión”, tal como fue establecido en la exposición de motivos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. **XXI.** Que el legislador federal, coherente con la intención del Constituyente Permanente en la reforma de 1982, dispuso en la ley reglamentaria del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reservar expresamente a las Legislaturas Locales la decisión última sobre la pertinencia jurídica o no de satisfacer el requisito de procedibilidad en contra de un alto servidor público estatal por un presunto delito federal, y así atribuir la facultad exclusiva a la Legislatura Local de poner a disposición del Ministerio Público Federal o del Órgano Jurisdiccional respectivo al inculpado. **XXII.** Que en este sentido el segundo párrafo del artículo 28 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ley reglamentaria del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, regula el supuesto de atribución de la comisión de delitos federales a los gobernadores, Diputados de las Legislaturas Locales y Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados, el cual establece que la declaración de procedencia que al efecto dicte la Cámara de Diputados, se remitirá a la Legislatura local respectiva, para que en ejercicio de sus atribuciones proceda como corresponda y, en su caso, ponga al inculpado a disposición del Ministerio Público Federal o del Órgano Jurisdiccional respectivo. **XXIII.** Que dicho artículo 28 se construyó a la luz de la siguiente reflexión, inserta en la exposición de motivos de la referida ley reglamentaria: “en un Estado de Derecho el ámbito de acción de los poderes públicos está determinado por la Ley y los agentes estatales responden ante ésta por el uso de las facultades que expresamente se les confiere”. Conforme a lo que hemos revisado, es claro que las autoridades federales —Cámara de Diputados y Ministerio Público Federal— no tienen

una facultad expresa, exclusiva, constitutiva de situaciones jurídicas ni determinante para desaforar al servidor público local que deseen; sino que, al contrario, sólo tienen una facultad declarativa, comunicativa y parcial que debe complementarse con una decisión constitutiva de la Legislatura Local para desaforar. **XXIV.** Que en caso de que la Cámara de Diputados interprete que su declaratoria de procedencia remueve el fuero constitucional sin más para que el Ministerio Público esté en posibilidades de ejercer la acción penal por delitos federales, estaría haciendo nugatoria la libertad configurativa de las entidades federativas para atribuir fuero constitucional local a sus servidores públicos, atribución prevista precisamente en el párrafo quinto del artículo 111 constitucional. En otras palabras, la federación estaría invadiendo la facultad de las entidades federativas prevista constitucionalmente. **XXV.** Que soporta lo dicho en el considerando anterior, la siguiente interpretación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el marco de una controversia constitucional en la que fue parte el otrora Distrito Federal: “por lo anterior, es claro que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal no tiene atribuciones constitucionales relacionadas con la declaración de procedencia establecida en el artículo 111 de la Constitución Federal y, por tanto, el Acuerdo impugnado carece de fundamento e invade las facultades de la Cámara de Diputados federal como se encuentran establecidas en el primer párrafo del artículo constitucional citado.” **XXVI.** Que las consideraciones que llevaron a la Corte a resolver la anterior controversia constitucional consistieron básicamente en diferenciar a los Gobernadores del Jefe de Gobierno y a las Legislaturas Locales de las Asamblea Legislativa con base en el tratamiento orgánico, especialmente

Presidente: Nuevamente Diputadas y Diputados nuevamente les pido con todo respeto que guardemos silencio ya que nuestra compañera Karla Mar, está presentando un Punto de Acuerdo importante, muchas gracias.

Diputada Karla María Mar Loreda. Gracias Diputado Presidente seguimos especialmente el grado de autonomía de cada cual— previsto en la Constitución General. A través de una simple interpretación a *contrario sensu* de lo resulto por la Corte, se desprende que las entidades federativas efectivamente tienen atribuciones constitucionales relacionadas con la declaración de procedencia establecida en el artículo 111 de la Constitución General, y que cualquier invasión de la Cámara de Diputados a estas atribuciones sería sujeta de control constitucional, a través de controversia constitucional. **XXVII.** Que el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas desarrolla y reglamenta la atribución prevista en el párrafo quinto del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el párrafo segundo del artículo 28 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; de esta manera, dispone que una vez recibidas la declaración de procedencia, que en su caso resuelvan que ha lugar a las mismas, emitida por la Cámara de Diputados por la atribución de comisión de delitos federales en contra de gobernadores, Diputados de las Legislaturas Locales y Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados, el Congreso procederá a declarar, a su vez, si procede la homologación de dichas declaratorias y consecuentemente el retiro de la protección que la propia Constitución del Estado otorga a tales servidores públicos a fin de ser enjuiciados como legalmente hubiere lugar. **XXVIII.** Que el procedimiento de homologación atribuido al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas tiene por objeto determinar la existencia de un hecho constitutivo de delito federal y la probable responsabilidad de los sujetos a los que se refiere el párrafo quinto del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. También el procedimiento de homologación tiene como finalidad verificar (i) que la acusación del Ministerio Público Federal tenga fundamentos probados y que no sea una simple acusación de la oposición política que vulnere la soberanía estatal; y (ii) que la declaración emitida

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

por la Cámara de Diputados que resuelva que ha lugar a proceder en contra de los Diputados del Congreso, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia y el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas por la atribución de comisión de delitos federales fue estrictamente apegada a los principios y garantías constitucionales y legales en materia penal de audiencia, imparcialidad, equidad y presunción de inocencia, entre otros. **XXIX.** Que el procedimiento de homologación atribuido al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas determina, de manera adversarial, con el material probatorio que ofrezcan las partes y con base en la acusación del Ministerio Público Federal, si ha lugar a proceder en contra del Gobernador, Diputados y Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados por delitos federales, con estricto apego a la normatividad aplicable. **XXX.** Que lo antes señalado se robustece con las facultades que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas confiere al Congreso del Estado, previstas en su artículo 58, fracciones XXIII y XXXII, en el sentido de que éstos serían los resultados de la norma constitucional materia del presente acuerdo. **XXXI.** Que el numeral 3 del artículo 37 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas establece que la Comisión Instructora del Congreso del Estado será competente para conocer y dictaminar las resoluciones en materia de juicio político y de declaración de procedencia de enjuiciamiento penal federal que remita, respectivamente, la Cámara de Senadores o la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. **XXXII.** Que en términos del artículo 31 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Junta de Coordinación Política es el órgano de dirección política del Poder Legislativo y la expresión de la pluralidad del Congreso, dentro de la cual se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios para alcanzar acuerdos, a fin de que el Pleno esté en condiciones de adoptar

las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden. **XXXIII.** Que en términos del artículo 32, inciso a) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, son atribuciones de la Junta de Coordinación Política el impulsar la conformación de acuerdos que requieran del conocimiento y votación del Pleno, con objeto de garantizar el cumplimiento de las funciones del Congreso. **XXXIV.** Que para que la Comisión Instructora del Congreso del Estado pueda conocer y dictaminar las resoluciones atinentes al procedimiento de homologación de conformidad con la normativa aplicable, resulta necesario establecer las reglas para el ejercicio de las atribuciones que le confiere el párrafo quinto del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el segundo párrafo del artículo 28 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y con el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas. **XXXV.** Que por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el párrafo quinto del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el segundo párrafo del artículo 28 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y con el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; y el artículo 32 inciso a) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se somete a consideración del Pleno el siguiente: **ACUERDO** Tomando en cuenta que los promoventes solicitan a esta Mesa Directiva que con fundamento en las disposiciones normativas de nuestra ley interna la presente propuesta sea discutida y votada en esta sesión. **ACUERDO PRIMERO.-** Se aprueban las reglas que establecen las bases del procedimiento de homologación para el ejercicio de la atribución que confiere al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el párrafo quinto del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el segundo párrafo del artículo 28 de la Ley Federal de Responsabilidades

de los Servidores Públicos y con el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas para quedar en los siguientes términos: **REGLAS QUE ESTABLECEN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIERE AL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** I. Las presentes reglas se sustentan en el artículo 37, numeral 3, de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y tiene por objeto establecer y regular las bases del procedimiento de homologación para el ejercicio de la atribución que confiere al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el párrafo quinto del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el segundo párrafo del artículo 28 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y con el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas por lo que hace a la responsabilidad penal de los Diputados del Congreso, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y/o del Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. II. Una vez que la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas o la Junta de Coordinación Política, en su caso, reciban la notificación relativa a la declaración que emite la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en el sentido de haber lugar a proceder penalmente en contra de los Diputados del Congreso, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y/o del Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, o se hagan sabedoras de la misma, se procederá a substanciar el procedimiento de homologación, mismo que tiene como objeto determinar la existencia de un hecho constitutivo de delito federal y la probable responsabilidad de los sujetos a los que se refiere el párrafo quinto del artículo 111 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos. También el procedimiento de homologación tiene como finalidad verificar que la acusación del Ministerio Público Federal tenga fundamentos probados y que no sea una simple acusación de la oposición política que vulnere la soberanía estatal; y que la declaración emitida por la Cámara de Diputados que resuelva que ha lugar a proceder en contra de los Diputados del Congreso, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia y el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas por la atribución de comisión de delitos federales se ajuste a la normatividad aplicable y a los principios y garantías constitucionales y legales en materia penal. III. En caso de no existir la notificación por parte de la autoridad correspondiente una vez que se hubiese hecho sabedor el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Junta de Coordinación Política emitirá el acuerdo respectivo, mismo que se someterá a consideración del Pleno. Si el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas estuviere en sesión, se someterá a consideración del Pleno de forma inmediata para adoptar los acuerdos que correspondan. De no encontrarse en sesión, se convocará de inmediato a una ordinaria o extraordinaria, por el Presidente de la Mesa Directiva o la Junta de Coordinación Política, según corresponda, para tal efecto. IV. Hecha la notificación a la Presidencia de la Mesa Directiva o a la Junta de Coordinación Política, o en su caso aprobado el Acuerdo por el que se hace sabedor el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas de la aprobación del dictamen de la sección instructora por parte del Pleno de la Cámara de Diputados, la Comisión Instructora procederá a someter a consideración del Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el acuerdo seguido del procedimiento de homologación relativo al ejercicio de las facultades conferidas por el párrafo quinto del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. V. El procedimiento de homologación deberá ser adversarial, por lo que se le dará oportunidad a las partes que conformen el procedimiento a ofrecer el material probatorio que consideren adecuado para sostener la acusación y

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

la defensa, respectivamente, sobre la posible comisión de un delito federal y la consecuente probable responsabilidad del imputado. La Comisión Instructora deberá revisar todas las promociones de las partes y determinar, a través de un acuerdo, por mayoría absoluta de la Comisión Instructora, si ha lugar o no a proceder penalmente en contra del inculpado y si éste debe ponerse a disposición del Ministerio Público Federal o del Órgano respectivo. El procedimiento deberá sustanciarse de conformidad con lo previsto en estas reglas, y en lo no previsto por las mismas, se deberán aplicar las reglas procedimentales que regulan la declaración de procedencia de la Cámara de Diputados, así como sus normas de aplicación supletoria. **VI.** La Comisión Instructora deberá someter su acuerdo, una vez concluido el procedimiento de homologación, a la consideración del Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas para efectos de que éste declare por mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión, si ha lugar o no a proceder en contra de los Diputados de Congreso, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y/o del Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y si ha lugar o no a retirarles la inmunidad procesal penal que les corresponde para quedar a disposición de las autoridades competentes para que se proceda con arreglo a la normatividad aplicable. **VII.** El efecto de la declaración de que ha lugar a proceder será que a partir del auto de formal prisión y en tanto estén sujeto a proceso, los Diputados del Congreso, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y/o del Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas queden separados de sus encargos. Si el procedimiento de homologación culmina con un acuerdo de resolución absoluta podrán reasumir sus funciones. **VIII.** En el supuesto de que los Diputados del Congreso, Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y/o del Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas queden separados de sus encargos, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas se avocará de inmediato a la designación de quien deba sustituirlo en los términos de la normatividad aplicable. **IX.** Si la resolución del Congreso del Estado Libre y

Soberano de Tamaulipas fuere en el sentido de declarar que no ha lugar a proceder, es decir, que no ha lugar a ejecutar acto alguno con motivo de la declaratoria de la Cámara de Diputados, se suspenderá todo procedimiento ulterior, lo que no será obstáculo para que la imputación por la comisión del delito continúe su curso cuando el inculpado concluya el ejercicio de su encargo, pues aquélla no prejuzga los fundamentos de la imputación. **SEGUNDO.-** Las presentes reglas entrarán en vigor en el momento mismo de su aprobación por el Pleno y se publicarán en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Sala de Juntas de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Es cuanto Diputado presidente.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, en virtud de haberse solicitado por los promoventes que el presente asunto sea analizado y discutido en la presente sesión, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como del Punto de Acuerdo número LXIV-1, me permito someter a consideración de este Pleno, si se autoriza que el presente asunto sea analizado y votado en la presente sesión.

Presidente: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

Se realiza la votación en el término establecido

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Compañeros Legisladores, ha sido aprobada la propuesta de que el presente asunto sea analizado y votado en la presente Sesión por 24 votos a favor; 9 Votos en contra; y, 2 abstenciones.

Presidente: En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 párrafo 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos

del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, esta Presidencia somete a su consideración, para su discusión, el Punto de Acuerdo que nos ocupa. ¿Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la voz? A favor o en contra Diputado, a favor o en contra Diputado Arturo.

Tiene el uso de la voz el Diputado Rigoberto.

Diputado Rigoberto Ramos Ordoñez. Con la venia de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación, y público que nos acompaña a través de las diferentes plataformas. Nuevamente tenemos en este Congreso aproximadamente como 16 meses, que triste y que lamentablemente es que sigamos siendo irresponsables, irresponsables al traer leyes que sean al vapor, lo presenté en una iniciativa de ley y dije muy claro que por lo menos nos dieran a estudiar una iniciativa como esta. Compañeras y compañeros Diputados que triste y que lamentable va a ser lo que le debemos y lo que le vamos a quedar a deber a todas y todos los tamaulipecos. Porque hoy nuevamente estamos siendo arbitrarios, autoritarismo total en este Congreso sin ni siquiera tener la decencia de meter esta iniciativa a comisiones para que se discuta y no se traiga una ley nuevamente que venga a generarse al vapor sin ni siquiera tener una noción de que es lo que se está haciendo. Son leyes importantes para todas y todos los tamaulipecos, no para grupos políticos no para personas si no para todas y todos los tamaulipecos. Es cuanto compañero Presidente.

Presidente: Tiene el uso de la voz el Diputado Arturo Soto Alemán.

Diputado Arturo Soto Alemán. Con el permiso de la Mesa Directiva, el acuerdo de la Junta de Coordinación Política, que hoy es presentado para que sea sometido a consideración de este Pleno Legislativo, no es un tema nuevo en el ámbito legislativo, no estamos descubriendo el hilo negro, deberíamos los aquí presentes conocer perfectamente el texto del documento que ya se

presentó por que ya está en los anales de la historia, si alguien debiera conocer ese texto es precisamente mis compañeros de oposición, mis compañeros de morena, pues un texto similar muy muy similar fue presentado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un texto muy similar al que hoy se presenta a consideración de los Diputados, ya fue presentado cuando el proceso de desafuero del entonces jefe de gobierno hoy presidente de México, así es que debieran conocerlo porque fueron los conceptos que estableció la Asamblea Legislativa, para decir que era la Asamblea Legislativa quien tenía la competencia para llegar al desafuero del entonces jefe de gobierno. Sin embargo la Corte se pronunció en aquel entonces, y dijo que el jefe de gobierno según la Constitución no podía ser tratado como los gobernadores de los estados, en tanto no sería la Asamblea Legislativa quien tendría la decisión. El texto constitucional es claro y la Corte ya se pronunció, lo único que estamos haciendo en este Congreso es establecer un mecanismo claro de algo a lo que la Corte ya se pronunció en un proceso de desafuero y un tema que además es un análisis histórico que algo ya hizo la Asamblea de la Ciudad de México, así es que para quienes estamos en esto, quienes nos preparamos para venir a las sesiones, quienes hemos seguido la historia de la política en México sabemos que esto que hoy hemos sometido a votación esto es algo que ya existe, que ya votó la izquierda en la propia asamblea de la ciudad de México. Es cuanto Diputado Presidente.

Diputado Rigoberto Ramos Ordoñez. Compañeros nuevamente es triste y es lamentable que quieran sorprender a los tamaulipecos, y quieran sorprender en este recinto. Si es una situación que ya está dada en la historia, entonces por que traen una iniciativa que quieren venir a aprobar. Cada Estado tiene una autonomía, el problema vuelvo a decirlo responsablemente, no son las leyes, son las formas en que se trae una iniciativa al vapor, las formas en que quieren sorprender a cada uno de los tamaulipecos con leyes hechas al vapor. Los compañeros pinochos se

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

quejaban del partido que estaba en el poder y que era arbitrario y hoy están siendo peor que los partidos que han estado en el poder en Tamaulipas, hoy vamos a pasar a la historia nuevamente con mucha deuda que le vamos a quedar a deber a todas y a todos los tamaulipecos. Lo que ya existe es real, lo que el compañero trata de seguir mintiendo son leyes que están hechas al vapor, al vapor que van a funcionar para unos cuantos. Compañeros Diputados nuevamente les pido y les digo que estas no son las formas de tratar de aprobar una ley, hay que traerla a comisiones, discutirla y que se apruebe en favor de todas o todos los tamaulipecos, pero no traigamos leyes con doble moral, que quieran que se aprueben en menos de 4 horas, sin ni siquiera saber el trasfondo ni las formas de esta iniciativa de ley que traen hoy al Congreso, es cuanto Presidente.

Presidente: Honorable Asamblea, al no haber más participaciones, esta Presidencia, en términos de lo dispuesto en la Ley, se somete a votación el proyecto resolutivo de referencia.

Presidente: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto sobre el asunto que nos ocupa.

Se realiza votación.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el proyecto de acuerdo por el que se establecen las reglas del procedimiento de homologación para el ejercicio de las atribuciones que confiere al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el párrafo quinto del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha sido **aprobada** por 24 votos a favor, 10 votos en contra y una abstención.

En consecuencia expídase la resolución correspondiente.

A continuación tiene el uso de la voz el Diputado Gerardo Peña Flores.

Diputado Gerardo Peña Flores. Muy buenas tardes compañeras y compañeros de la LXIV Legislatura, con la venia de la Mesa Directiva. Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confiere el artículo 64 de la Constitución local comparecemos ante este cuerpo colegiado para promover **Iniciativa de Decreto**. Al efecto me permito presentar una síntesis de la iniciativa solicitando se incorpore el contenido íntegro en el Diario de los Debates. La presente iniciativa tiene por objeto garantizar la atención educativa integral de las personas con la condición del espectro autista tomando en consideración sus capacidades y potencialidades; para tal efecto, las autoridades educativas procurarán que las maestras y maestros tamaulipecos sean debidamente capacitados para la inclusión de quienes presenten este padecimiento; además, las autoridades estatales y municipales deberán coordinarse a fin de establecer centros de atención integral para personas con la condición del espectro autista, de conformidad con el número de casos de este padecimiento entre la población. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), los trastornos del espectro autista (TEA) son un grupo de complejos trastornos del desarrollo cerebral. Este término genérico abarca afecciones tales como el autismo, el trastorno desintegrador infantil, el síndrome de Asperger, entre otros y se caracterizan por dificultades en la comunicación y la interacción social, así como por un repertorio de intereses y actividades restringido y repetitivo. Estos trastornos del desarrollo y afecciones regularmente se manifiestan en la primera infancia y, en la mayoría de los casos, persisten a lo largo de toda la vida; generalmente es posible establecer un diagnóstico antes de que la niña o el niño cumpla los dos años de edad. En la actualidad, a nivel mundial no existen datos exactos con relación a la cantidad de personas que tienen padecimiento; sin embargo, de

acuerdo con estimaciones de la propia OMS, en promedio, uno de cada 160 menores padece un trastorno del espectro autista en el mundo. Se estima que en México, de cada 115 niñas y niños, uno padece autismo; mientras que, para Tamaulipas, algunas proyecciones estadísticas señalan que existen alrededor de nueve mil niñas, niños y adolescentes con algún trastorno de este espectro. Ante este panorama, la atención a personas que padecen del espectro autista se convirtió en un rubro prioritario para Tamaulipas; por lo que el Sistema DIF Estatal, encabezado por la señora Mariana Gómez de García Cabeza de Vaca, desarrolló e implementó un modelo que permite la detección temprana y la atención a personas con estas afectaciones, a fin de brindarles tanto a ellos, como a sus familias la atención multidisciplinaria necesaria para enfrentar estos padecimientos. Es así que, en enero del 2020 se inauguró el Primer Diplomado en Autismo, organizado por el Sistema DIF Tamaulipas, en coordinación con la Universidad Autónoma de Tamaulipas, mismo que en su primera generación capacitó a profesionales que atienden a personas con TEA en la Red de Centros de Rehabilitación del Estado. Mientras que, en febrero del 2020 se inauguró el Centro de Autismo Tamaulipas (CATAM), en el cual se brinda atención a niñas y niños de 2 a 8 años a través de terapias clínico-pedagógicas y bajo un sistema escolarizado que permite la inclusión de las niñas y niños a escuelas de educación regular. Además, se han implementado campañas permanentes de sensibilización para la inclusión de las personas con trastornos del espectro autista en Tamaulipas. Sin duda alguna, gracias a esa gran nobleza y gran equipo que caracteriza al DIF Tamaulipas se ha avanzado de manera firme: pero aún tenemos mucho camino por recorrer para generar mejores condiciones de vida para las personas que padecen este tipo de trastornos y afectaciones. Por tal motivo, las y los legisladores de Acción Nacional, sometemos a consideración de este Pleno, la presente acción legislativa que tiene por objeto establecer que las autoridades educativas procuren que las maestras y maestros tamaulipecos sean

debidamente capacitados para la inclusión de las personas con la condición del espectro autista, tomando en cuenta sus capacidades y potencialidades, con la finalidad de garantizar su derecho de acceso a la educación. Quienes padecen esta condición se desenvuelven de manera diferente en su entorno, tanto en su conducta como en su desarrollo emocional; de ahí que requieren de una atención especializada y multidisciplinaria. Ante ese panorama, contar con profesionales plenamente capacitados para el manejo de estos padecimientos en el ámbito educativo resulta una necesidad; ello, en definitiva, contribuirá a seguir el gran ejemplo de las sensibles y exitosas acciones realizadas por el Sistema DIF Estatal, para brindar mejores condiciones de vida a las personas que enfrentan estas afectaciones. En tal virtud, es necesario que las y los profesionales de la educación en nuestro estado reciban la capacitación necesaria y adecuada para atender a personas que padecen trastornos del espectro autista, a fin de lograr su plena inclusión en la sociedad. De la misma manera, consideramos necesario establecer en la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Tamaulipas, el deber de las autoridades locales y municipales de coordinarse a fin de establecer centros de atención integral para las y los tamaulipecos con este padecimiento, de conformidad con la cantidad de casos entre la población. Compañeras y compañeros diputados: los trastornos del espectro autista son una realidad que requiere de una atención integral y profesional, por lo que no hay tiempo que perder. Por lo anteriormente expuesto y fundado acudimos a presentar la siguiente iniciativa con proyecto de **DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL PÁRRAFO NOVENO AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL ARTÍCULO 10 BIS A LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS** en los términos propuestos en la presente acción legislativa. Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Soberano de Tamaulipas a los 02 días del mes de marzo de 2021. Atentamente. “Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”. Los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Es cuanto.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

*Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan el párrafo noveno al artículo 29 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el artículo 10 Bis a la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Tamaulipas.***

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente iniciativa tiene por objeto garantizar la atención educativa integral de las personas con la condición del espectro autista tomando en consideración sus capacidades y potencialidades; para tal efecto, las autoridades educativas procurarán que las maestras y maestros tamaulipecos sean debidamente capacitados para la inclusión de quienes presenten este padecimiento; además, las autoridades estatales y municipales deberán coordinarse a fin de establecer centros de atención integral para personas con la condición del espectro autista, de conformidad con el número de casos de este padecimiento entre la población.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), los trastornos del espectro autista (TEA) son un grupo de complejos trastornos del desarrollo cerebral. Este término genérico abarca afecciones tales como el autismo, el trastorno

desintegrador infantil, el síndrome de Asperger, entre otros y se caracterizan por dificultades en la comunicación y la interacción social, así como por un repertorio de intereses y actividades restringido y repetitivo.

Estos trastornos del desarrollo y afecciones regularmente se manifiestan en la primera infancia y, en la mayoría de los casos, persisten a lo largo de toda la vida; generalmente es posible establecer un diagnóstico antes de que la niña o el niño cumpla los dos años de edad.

En la actualidad, a nivel mundial no existen datos exactos con relación a la cantidad de personas que tienen padecimiento; sin embargo, de acuerdo con estimaciones de la propia OMS, en promedio, uno de cada 160 menores padece un trastorno del espectro autista en el mundo.

Se estima que en México, de cada 115 niñas y niños, uno padece autismo; mientras que, para Tamaulipas, algunas proyecciones estadísticas señalan que existen alrededor de nueve mil niñas, niños y adolescentes con algún trastorno de este espectro.

Ante este panorama, la atención a personas que padecen del espectro autista se convirtió en un rubro prioritario para Tamaulipas; por lo que el Sistema DIF Estatal, encabezado por la señora Mariana Gómez de García Cabeza de Vaca, desarrolló e implementó un modelo que permite la detección temprana y la atención a personas con estas afectaciones, a fin de brindarles tanto a ellos, como a sus familias la atención multidisciplinaria necesaria para enfrentar estos padecimientos.

Es así que, en enero del 2020 se inauguró el Primer Diplomado en Autismo, organizado por el Sistema DIF Tamaulipas, en coordinación con la Universidad Autónoma de Tamaulipas, mismo que en su primera generación capacitó a profesionales que atienden a personas con TEA en la Red de Centros de Rehabilitación del Estado.

Mientras que, en febrero del 2020 se inauguró el Centro de Autismo Tamaulipas (CATAM), en el cual se brinda atención a niñas y niños de 2 a 8 años a través de terapias clínico-pedagógicas y bajo un sistema escolarizado que permite la inclusión de las niñas y niños a escuelas de educación regular.

Además, se han implementado campañas permanentes de sensibilización para la inclusión de las personas con trastornos del espectro autista en Tamaulipas.

Sin duda alguna, gracias a esa gran nobleza y gran equipo que caracteriza al DIF Tamaulipas se ha avanzado de manera firme: pero aún tenemos mucho camino por recorrer para generar mejores condiciones de vida para las personas que padecen este tipo de trastornos y afectaciones.

Por tal motivo, las y los legisladores de Acción Nacional, sometemos a consideración de este Pleno, la presente acción legislativa que tiene por objeto establecer que las autoridades educativas procuren que las maestras y maestros tamaulipecos sean debidamente capacitados para la inclusión de las personas con la condición del espectro autista, tomando en cuenta sus capacidades y potencialidades, con la finalidad de garantizar su derecho de acceso a la educación.

Quienes padecen esta condición se desenvuelven de manera diferente en su entorno, tanto en su conducta como en su desarrollo emocional; de ahí que requieren de una atención especializada y multidisciplinaria.

Ante ese panorama, contar con profesionales plenamente capacitados para el manejo de estos padecimientos en el ámbito educativo resulta una necesidad; ello, en definitiva, contribuirá a seguir el gran ejemplo de las sensibles y exitosas acciones realizadas por el Sistema DIF Estatal, para brindar mejores condiciones de vida a las personas que enfrentan estas afectaciones.

En tal virtud, es necesario que las y los profesionales de la educación en nuestro estado reciban la capacitación necesaria y adecuada para atender a personas que padecen trastornos del espectro autista, a fin de lograr su plena inclusión en la sociedad.

De la misma manera, consideramos necesario establecer en la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Tamaulipas, el deber de las autoridades locales y municipales de coordinarse a fin de establecer centros de atención integral para las y los tamaulipecos con este padecimiento, de

conformidad con la cantidad de casos entre la población.

Compañeras y compañeros diputados: los trastornos del espectro autista son una realidad que requiere de una atención integral y profesional, por lo que no hay tiempo que perder.

BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA

El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados.

La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

CUESTIÓN SEGUNDA.

PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante la cual se reforma por adición la ley de referencia, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL PÁRRAFO NOVENO AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL ARTÍCULO 10 BIS A LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

PRIMERO.- Se adiciona el párrafo noveno al artículo 29 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 29.- La educación especial...

Tratándose de personas con discapacidad...

Esta educación incluye...

La formación y capacitación...

Para la identificación...

Las instituciones de educación superior...

La educación especial deberá...

Quienes presten servicios educativos...

Por medio de la Educación Especial, el Estado proporcionará una educación o capacitación basada en criterios inclusivos para las personas con la condición del espectro autista,

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

tomando en cuenta sus capacidades y potencialidades, mediante evaluaciones pedagógicas, a fin de fortalecer la posibilidad de que tengan una vida independiente; para tal efecto, se procurará que las y los maestros tamaulipecos sean debidamente capacitados.

SEGUNDO.- Se adiciona el artículo 10 Bis a la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 10 Bis.- Con la finalidad de garantizar los derechos de las personas con la condición del espectro autista y su plena inclusión social, las autoridades estatales y municipales se coordinarán a fin de establecer centros de atención integral, de conformidad con los estudios e índices de prevalencia de este padecimiento entre la población tamaulipeca.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La aplicación de las reformas del presente decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 02 días del mes de marzo de 2021.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”
INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.”**

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por el Diputado **Gerardo Peña Flores** se turna a la **Comisión de Atención a Grupos Vulnerables**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la voz la compañera Secretaria Karla María Mar Loredó.

Diputada Karla María Mar Loredó. Muy buenas tardes saludo con agrado a mis compañeras Diputadas y Diputados, al público que nos sigue a través de las redes sociales. Con su venia Diputado Presidente. Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confiere el 64 de la Constitución local, comparecemos ante este cuerpo colegiado para promover Iniciativa de Decreto. Al efecto me permito presentar una síntesis de la iniciativa solicitando se incorpore el contenido íntegro de la misma en el Diario de los Debates. Uno de los principales objetivos de la presente iniciativa es la Seguridad Pública, la Economía y la Social ya que según la Organización Mundial de la Salud, en el último decenio cada año muere 1.35 millones de personas a consecuencia de colisiones de tránsito, de las cuales el 34% de estas son los ocupantes de automóviles, el 23% motociclistas, 22% peatones, 3% ciclistas y 18% otro tipo y es importante remarcar que es la octava causa de muerte en el mundo. Si bien es cierto un daño menor a causa de los accidentes viales son las lesiones traumáticas, pero no menos importantes ya que ocasionan un costo económico que alcanzan hasta un 3% del PIB de los países; que son por los altos costos de tratamientos y la pérdida de la productividad de las personas que quedan discapacitadas o fallecen en el proceso de recuperación y muchos de ellos dejan a sus familias sin el sustento económico. En México según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) se genera un costo del 1.7% del Producto Interno Bruto por los accidentes viales y de esto el 40% se destina a la vía pública y vehículos dañados, así como a procesos administrativos en Juzgados y Ministerios Públicos; el 11% es destinado a la atención a la salud, el 34% lo absorbe la seguridad social, pero el 66% lo hace el bolsillo de los mexicanos que terminan por endeudarse. Si analizamos las consecuencias económicas que estos actos generan al ser los

jóvenes los que principalmente fallecen, dejan de producir para el país más de 40 años, lo cual esto representa un costo total de 150 mil millones de pesos, de este total el 49% representa el número de años de vida potencialmente perdidos. A nivel nacional los tipos de accidente con mayor número de víctimas fallecidas en el lugar del evento fue la colisión con el peatón con un 21.5%, seguido por colisión con vehículo automotor con el 21.5%, colisión con motocicleta 14.7%, 12.8% por volcadura, el 11.5% por colisión con objeto fijo, entre otras; los siniestros que se registran afectan principalmente a la población joven de estos el 70.9% son hombres, el 6.2% son mujeres y el 22.9% se dan a la fuga y es importante mencionar estos se reportan en fin de semana en un horario nocturno. Derivado del crecimiento de la población en las entidades y con ello en cada municipio, se requiere más transporte ya sea particular o público y con ello se ha incrementado considerablemente el número de accidentes viales, lamentablemente muchos de ellos con pérdidas de vidas humanas, lesiones permanentes y daños materiales. A nivel nacional Tamaulipas ocupa el décimo primer lugar en accidentes de tránsito siendo este una de las entidades más agraviadas, aun y cuando se han realizado esfuerzos institucionales de difusión y otras campañas para prevenir la incidencia de accidentes que lamentablemente no han dado los resultados esperados, pues en el año 2019 se tuvo un registro de 13,815 siniestros. Por esta razón consideramos que otro enfoque desde el cual se puede contribuir a concientizar a los ciudadanos en la prevención y abatimiento de estos incidentes es el de incrementar las sanciones por la Comisión de las conductas que los generan. De ahí la presente iniciativa, en el artículo 49 Bis propongo que en el inciso c) de la referida fracción se suspenda hasta por 18 meses, en lugar de los seis que actualmente dispone esta Ley, por infracciones a las disposiciones previstas en el numeral 19 TER fracciones I, incisos b) y c) segunda y tercera de esta ley o sus relativos de la norma, como según sea el caso. De igual manera, por la presente acción legislativa proponemos una adición para que en caso de reincidencia en los supuestos

estipulados en las fracciones I, incisos b) y c); II y III de la Ley de Tránsito y sus relativos en los reglamentos Estatal o municipal de Tránsito, en la suspensión de la licencia se prolongue hasta por tres años. En el mismo tema de sanciones propongo que en el caso de cancelación de permiso de conducir a menores de edad estos puedan obtenerla nuevamente hasta dieciocho meses después de haber cumplido la mayoría de edad. Finalmente se propone la adición de la fracción VIII al referido artículo 49 Bis mediante el cual se establece facultar a la Secretaría de Seguridad, para determinar la suspensión por un periodo de hasta 10 años de los permisos o licencias de conducir a los responsables de accidentes de tránsito que los hayan ocasionado bajo los efectos del alcohol, drogas, psicotrópicos, estupefacientes o sustancias análogas y de los cuales hayan resultado una o varias personas con lesiones con permanentes y/o la muerte. Por la anteriormente expuesto y fundado, acudimos a presentar la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO C) Y SE ADICIONA EL INCISO D) LA FRACCIÓN II; SE REFORMA EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN III Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII, TODOS DEL ARTÍCULO 49 BIS, DE LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, en los términos propuestos en la siguiente acción legislativa. Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 02 días del mes de marzo de 2021. Atentamente. "Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos". Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Es cuanto Diputado Presidente.

Se inserta la iniciativa íntegramente:
"HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSITO, DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los principales objetivos de la presente iniciativa es la Seguridad Pública, la Economía y la Social ya que según la Organización Mundial de la Salud, en el último decenio cada año muere 1.35 millones de personas a consecuencia de colisiones de tránsito, de las cuales el 34% de estas son los ocupantes de automóviles, el 23% motociclistas, 22% peatones, 3% ciclistas y 18% otro tipo y es importante remarcar que es la octava causa de muerte en el mundo.

Si bien es cierto un daño menor a causa de los accidentes viales son las lesiones traumáticas, pero no menos importantes ya que ocasionan un costo económico que alcanzan hasta un 3% del PIB de los países; que son por los altos costos de tratamientos y la pérdida de la productividad de las personas que quedan discapacitadas o fallecen en el proceso de recuperación y muchos de ellos dejan a sus familias sin el sustento económico.

En México según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) se genera un costo del 1.7% del Producto Interno Bruto por los accidentes viales y de esto el 40% se destina a la vía pública y vehículos dañados, así como a procesos administrativos en Juzgados y Ministerios Públicos; el 11% es destinado a la atención a la salud, el 34% lo absorbe la seguridad social, pero el 66% lo hace el bolsillo de los mexicanos que terminan por endeudarse.

Si analizamos las consecuencias económicas que estos actos generan al ser los jóvenes los que principalmente fallecen, dejan de producir para el país más de 40 años, lo cual esto representa un costo total de 150 mil millones de pesos, de este total el 49% representa el número de años de vida potencialmente perdidos.

A nivel nacional los tipos de accidente con mayor número de víctimas fallecidas en el lugar del evento fue la colisión con el peatón con un 21.5%, seguido por colisión con vehículo automotor con el 21.5%, colisión con motocicleta 14.7%, 12.8% por volcadura, el 11.5% por colisión con objeto fijo, el 9.5% por salida en el camino, el 3.3% colisiones con ciclistas y el 5.2% por incendios, colisiones con ferrocarril entre otros; los siniestros que se registran afectan principalmente a la población joven de estos el 70.9% son hombres, el 6.2% son mujeres y el 22.9% se dan a la fuga y es importante mencionar estos se reportan en fin de semana en un horario nocturno

Derivado del crecimiento de la población en las entidades y con ello en cada municipio, se requiere más transporte ya sea particular o público y con ello se ha incrementado considerablemente el número de accidentes viales, lamentablemente muchos de ellos con pérdidas de vidas humanas, lesiones permanentes y daños materiales.

A nivel nacional Tamaulipas ocupa el décimo primer lugar en accidentes de tránsito siendo este una de las entidades más agraviadas, aun y cuando se han realizado esfuerzos institucionales de difusión y otras campañas para prevenir la incidencia de accidentes que lamentablemente no han dado los resultados esperados, pues en el año 2019 se tuvo un registro de 13,815 siniestros.

Por esta razón consideramos que otro enfoque desde el cual se puede contribuir a concientizar a los ciudadanos en la prevención y abatimiento de estos incidentes es el de incrementar las sanciones por la Comisión de las conductas que los generan.

De ahí la presente iniciativa, en el artículo 49 Bis propongo que en el inciso c) de la referida fracción se suspenda hasta por 18 meses, en lugar de los seis que actualmente dispone esta Ley, por infracciones a las disposiciones previstas en el numeral 19 TER fracciones I, incisos b) y c) segunda y tercera de esta ley o sus relativos de la norma, como según sea el caso.

De igual manera, por la presente acción legislativa proponemos una adición para que en caso de reincidencia en los supuestos estipulados en las fracciones I, incisos b) y c); II y III de la Ley de Tránsito y sus relativos en los reglamentos Estatal o

municipal de Transito, en la suspensión de la licencia se prolongue hasta por tres años.

En el mismo tema de sanciones propongo que en el caso de cancelación de permiso de conducir a menores de edad estos puedan obtenerla nuevamente hasta dieciocho meses después de haber cumplido la mayoría de edad.

Finalmente se propone la adición de la fracción VIII al referido artículo 49 Bis mediante el cual se establece facultar a la Secretaría de Seguridad, para determinar la suspensión por un periodo de hasta 10 años de los permisos o licencias de conducir a los responsables de accidentes de tránsito que los hayan ocasionado bajo los efectos del alcohol, drogas, psicotrópicos, estupefacientes o sustancias análogas y de los cuales hayan resultado una o varias personas con lesiones con permanentes o la muerte.

Es así que, derivado de un estudio de derecho comparado se observó que algunas entidades federativas contemplan la cancelación definitiva de las licencias de conducir en diversos casos que la propia reglamentación local contemple.

Ahora bien recientemente la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió en la acción de inconstitucionalidad 88/2016, que la cancelación definitiva de las licencias de conducir no garantiza certeza jurídica a la ciudadanía toda vez que no establece un parámetro exacto de su aplicación vulnerando así los derechos de seguridad jurídica de los ciudadanos.

Por la anteriormente motivado y fundado, acudo a esta Honorable Representación Popular a promover el presente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el inciso c) y se adiciona el inciso d) la fracción II; se reforma el inciso b) de la fracción III y se adiciona la fracción VIII, todos del artículo 49 bis, de la Ley de Tránsito del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 49 Bis.-

Sin...

I.-...

I

I

.

-

...

a

)

.

-

...

b).-...;

c).- A quien infrinja lo establecido en el artículo 19 Ter, fracciones I, incisos b) y c), II y III de esta ley, o sus colectivos en el Reglamento estatal o municipal de que se trate, pudiendo suspenderse hasta por **dieciocho meses**, independientemente de otras infracciones a que se haga acreedor; y

d).- Si el conductor reincide en los supuestos previstos en las fracciones I, incisos b) y c); II y III de esta Ley, o sus relativos del Reglamento estatal o municipal de que se trate, pudiendo suspenderse hasta por tres años.

III.-...

a).-...

b).- A los menores de dieciocho años por la infracción a lo establecido en el artículo 19 Ter, fracción I, incisos a), b) y c) de esta ley, o sus relativos en el Reglamento estatal o municipal de que se trate, podrá obtener licencia de conducir hasta **dieciocho meses** después a que haya cumplido la mayoría de edad.

V.- VI.- ...

VII.- Para...

VIII.- La Secretaría de Seguridad determinará la suspensión hasta por 10 años de los permisos o licencias de conducir de la persona responsable cuando cause un accidente de tránsito bajo los influjos del alcohol, drogas, psicotrópicos, estupefacientes u otras sustancias análogas en cualquiera de los niveles previstos en el reglamento y que ocasione a cualquier persona lesiones de carácter permanente o la muerte.

La suspensión procederá, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que correspondan al conductor.

TRANSITORIO

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 02 días del mes de marzo de 2021.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”
INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.”**

Presidente: Muchas gracias. Con fundamento en la ley la iniciativa presentada por la Diputada **Karla María Mar Loredó** se turna a la **Comisión de Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la voz el Diputado Francisco Javier Garza de Coss.

Diputado Francisco Javier Garza de Coss. A petición del Diputado Rigo, va por ti Rigo. Buenas tardes a todas las personas que nos siguen por las redes sociales, medios de comunicación, con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados. Los suscritos Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67 y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparemos ante este Cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** Conforme a lo que establece el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la violencia sexual contra los niños, es una grave violación de sus derechos y es una de las peores formas de violencia contra la niñez y adolescencia que, a pesar de que constituye un problema que ha aumentado en todo el mundo, la mayoría de los casos no son detectados ni denunciados, independientemente si éstos se llevan

a cabo en los **hogares, instituciones públicas y privadas, escuelas, centros de trabajo**, así como en muchos otros lugares. Por su parte, la Organización Mundial de la Salud, en su estudio del año 2002, estimó que **150** millones de niñas y **73** millones de niños menores de 18 años experimentaron relaciones sexuales forzadas u otras formas de violencia sexual con contacto físico (Estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños). No obstante, ello, es posible que varios millones más, estén siendo explotados en la prostitución o la pornografía cada año, la mayoría de las veces debido a falsas promesas y un conocimiento limitado sobre los riesgos. Sin embargo, la verdadera magnitud de la violencia sexual está oculta, debido a su naturaleza sensible e ilegal, porque la mayoría de las niñas, niños, adolescentes y por supuesto los familiares, no denuncian los casos de abuso y explotación a causa del **estigma, el miedo** y la falta de confianza en las autoridades; aunado, a la tolerancia social y la falta de conciencia, que también contribuyen a que no se denuncien una buena parte de este tipo de actos. Cabe mencionar, que las y los menores de edad que son víctimas de abuso sexual, con frecuencia, callan también por **miedo, culpa, impotencia, depresión, vergüenza**, entre muchos otros factores. Asimismo, derivado de los traumas ocasionados por el abuso sexual, suelen experimentar traumas psicológicos al sentirse cómplices, impotentes, humillados y estigmatizados. En México, se calcula que un alto porcentaje de niñas y niños sufren violencia sexual antes de cumplir la mayoría de edad, pues de acuerdo con las cifras establecidas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la tasa de violación de menores de edad es de mil 764 por cada 100 mil habitantes, cifra a la cual, se suman las 5 mil niñas, niños y adolescentes que, entre cada 100 mil, sufren tocamientos. Sin embargo, de mil casos de abuso sexual, solo se denuncian ante el Ministerio Público aproximadamente **100**; de esos, solo **10** van a juicio y de ellos, **solo uno** llega a condena. Es decir, la impunidad es de **99** por ciento. Ahora bien, de acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) a nivel mundial el delito de abuso sexual, toda vez

que, cada año, más de cuatro millones y medio de niñas y niños son víctimas de este tipo de conductas. En ese tenor, al no contar con un registro oficial y preciso sobre las víctimas de abuso sexual infantil, no solo se desconoce la magnitud del problema en nuestro Estado, sino que también, limita el accionar de políticas públicas que puedan proteger con eficacia a la niñez. Cabe resaltar, que, con base en el Panorama Estadístico de la Violencia contra niñas, niños y adolescentes en México, de la UNICEF, datos de 2016, del Sistema de Justicia Penal, muestran que alrededor del **50%** de los delitos cometidos contra dicha población, se relacionan con actos que atentan contra su integridad física, como lo son: lesiones, abusos sexuales, violaciones y homicidios. Asimismo, la Comisión Nacional de Derechos Humanos destaca en sus informes especiales y resoluciones sobre la niñez, que las agresiones de carácter sexual que se cometen en perjuicio de niñas, niños y adolescentes, vulneran su integridad **física, psicológica y emocional**, transgrediendo, por tanto, su derecho a una vida libre de violencia y a vivir en condiciones de bienestar, así como a tener un sano desarrollo integral. Es de reconocer que para que la víctima pueda hacerle frente a una situación de abuso sexual, en especial, cuando se trata de menores de edad, puede llevar tiempo en decidirse a denunciar penalmente al agresor, esto es, que pueden pasar **muchos** años, hasta que la víctima adquiere una suficiente madurez cognitiva, emocional y social. Motivo por el cual, consideramos, que el hecho de que esos delitos tengan un corto plazo en el que prescriben, atenta contra los derechos de las víctimas. En ese tenor, los delitos sexuales cometidos a personas menores de dieciocho años de edad, son considerados de alto impacto en la mayoría de los países, pues en éstos, se tutela el **interés superior de la niñez y el sano desarrollo psicosexual**, evitando la impunidad de las personas responsables y propiciando la reparación integral del daño a las víctimas. Desde esa perspectiva, resulta incuestionable la necesidad de robustecer la protección a niñas, niños y adolescentes en virtud de las condiciones de vulnerabilidad que pueden

sufrir por su propia situación. Considero preciso señalar, que los fundamentos legales que garantizan el interés superior de la niñez, se encuentran en la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas; Declaración Universal de los Derechos Humanos; artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 17 y 18, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo dichos Ordenamientos de manera general, que el **interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial**. Por otra parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha emitido diversas jurisprudencias relativas al principio antes referido, entre las que destacan las registradas con el número 2006011 y 2009010, así como la tesis número 2008546; resoluciones, en las que se enfatiza que los Tribunales deberán atender al interés superior de la niñez y adolescencia. En ese marco de referencia, el deber de investigar y sancionar penalmente conductas violatorias de los derechos humanos fue expresado en el primer caso contencioso en el que la **Corte Interamericana de Derechos Humanos** emitió sentencia en el caso Velásquez Rodríguez (sentencia del 29 de julio de 1988), al interpretar el alcance del deber de garantizar los derechos consagrados en el artículo 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Por ello, la prescripción debe entenderse como un caso de excepción a la facultad del Estado para perseguir delitos y sancionar a los responsables la cual se actualiza por el simple transcurso del tiempo de conformidad con el Código Penal Estatal. Debiéndose considerar como un ordenamiento que brinda seguridad jurídica a los ciudadanos, para que no se realice una investigación en su contra de manera indefinida, sino, para que se tenga un término específico para poder ejercer la persecución penal en su contra. En el caso que nos ocupa, se establece una limitación al derecho a la seguridad jurídica que tiene en sí la **prescripción**, al establecer como prioridad que los delitos sexuales cometidos a personas menores de edad se les dé de prescripción el término máximo de la sanción privativa de libertad del delito de que

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

se trate; lo anterior es trascendental, ya que lo que se busca es combatir y erradicar la impunidad que esta figura jurídica puede generar, así como otorgar un beneficio a las víctimas menores de dieciocho años. Consideramos preciso señalar, que la presente acción legislativa se encuentra apegada al texto constitucional, toda vez que la acción parlamentaria está encaminada hacia una finalidad constitucionalmente válida, a efecto de lograr la consecución de un fin y no limitar de manera excusada un derecho fundamental. Por ello, la presente iniciativa pretende perfeccionar y proteger con mayor alcance los derechos de las niñas, niños y adolescentes, víctimas de los delitos de abuso sexual, para combatir y erradicar la impunidad, priorizando el **interés superior de la niñez**. Lo anterior, sin quebranto de los derechos humanos de las personas imputadas, en virtud de que la propuesta, no limita de modo alguno la garantía de audiencia y el debido proceso. Bajo estos parámetros, el hecho que los delitos sexuales cometidos a personas menores de dieciocho años **prescriban** en un término mayor al establecido, procurando que las víctimas adquieran una madurez cognitiva, emocional y social, resulta fundamental para que el Estado tenga un mayor margen de acción para la persecución y sanción de estos delitos, lo cual, hoy en día, se obstaculiza y limita con la Legislación penal vigente en la entidad. Un ejemplo de ello es el caso que ocurre en el Estado de Guerrero, con el Senador Félix Salgado Macedonio, aspirante a la Gubernatura del Estado de Guerrero por el partido MORENA, el cual según los medios de comunicación tiene 3 denuncias por haber cometido delitos sexuales en contra de mujeres menores de edad, violó a 3 menores y ya no se le puede sancionar amparado en esta figura jurídica que aberración, no queremos casos como el de Salgado Macedonio en Tamaulipas. Con base en los argumentos antes expuestos, la presente acción legislativa tiene por objeto modificar el Código Penal para el Estado de Tamaulipas, a fin de extender de forma muy relevante el término de **prescripción** de los delitos sexuales cometidos en agravio de menores e incapaces, ello, a fin de que el cómputo del plazo para su prescripción comience a contar tomando como base el término máximo de

la sanción respectiva. Por la anteriormente motivado y fundado, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, nos permitimos a someter a la consideración de esta Soberanía para su estudio y dictamen correspondiente la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 126 Y 129 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE PRESCRIPCIÓN, RESPECTO DE LOS DELITOS SEXUALES COMETIDOS A PERSONAS MENORES E INCAPACES, PARA QUEDAR COMO SIGUE:** Artículo 126. La acción penal prescribirá en el término máximo de la sanción privativa de libertad del delito que se trate, en los siguientes casos: a) Corrupción de menores e incapaces, en términos de lo dispuesto en los artículos 192, 193 y 194 de este Código; b) Pornografía de menores de edad e incapaces, en términos de lo dispuesto en el artículo 194-Bis de este Código; c) Prostitución sexual de menores e incapaces, en términos de lo dispuesto en los artículos 194-Ter y 194-Quáter de este Código; d) Pederastía, en términos de lo dispuesto en el artículo 198 Bis de este Código; e) Lenocinio, en términos de lo dispuesto en el artículo 200 de este Código; f) Abuso sexual, en términos de lo dispuesto en el artículo 286 de este Código; g) Estupro, en términos de lo dispuesto en los artículos 270 y 271 de este Código; h) Violación, en términos de lo dispuesto en el artículo 274 párrafo segundo, y artículo 275 fracciones I, II y III, de este Código; i) Hostigamiento y acoso sexual, en términos del artículo 276 sexies de este Código; y j) Violación a la intimidad, en términos del artículo 276 septies de este Código. ARTÍCULO 129.- Para la prescripción de la acción penal se tendrá como base el término medio aritmético de la sanción señalada al delito de que se trate, **con excepción de lo dispuesto en el artículo 126 de este código**, pero en ningún caso bajará de tres años. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Ciudad Victoria, Tamaulipas, 2 de marzo del 2021. ATENTAMENTE. "POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS". INTEGRANTES DEL GRUPO

PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias Diputado. Con fundamento en la ley la iniciativa presentada por el Diputado **Francisco Javier Garza de Coss** se turna a la **Comisión de Justicia**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: A continuación tiene uso de la voz la Diputada Ivett Bermea Vázquez.

Diputada Gloria Ivett Bermea Vázquez. Muy buenas tardes compañeras y compañeros Diputados, con la venia de la Mesa Directiva. Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de sus atribuciones que a nuestro cargo confiere el artículo 64 de la Constitución local comparecemos ante este cuerpo colegiado para promover Iniciativa de Decreto. Al efecto me permito presentar una síntesis de la iniciativa solicitando se incorpore el contenido íntegro de la misma en el Diario de los Debates. La presente iniciativa tiene por objeto garantizar de forma amplia y eficaz el respeto a la dignidad humana e integridad personal de niñas, niños y adolescentes, en particular respecto a la protección contra castigos corporales y humillantes, estableciendo la prohibición expresa de estos en el ordenamiento de referencia. Una de las premisas para la agenda legislativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional lo constituye el constante perfeccionamiento de los códigos y leyes que integran la legislación estatal, para garantizar de la mejor forma posible los derechos humanos, sobre todo de los segmentos sociales más vulnerables. Al respecto, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) es un tratado internacional que reconoce los derechos humanos de los niños y las niñas, definidos como personas menores de 18 años, y que obliga a los gobiernos a cumplirlos, siendo nuestro país uno de los que ha suscrito y ratificado este instrumento de convencionalidad. En el orden constitucional de la

nación, el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, además de que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en 2014 estableció un marco legal orientado a promover, proteger y garantizar los derechos de este segmento social, entre los cuales se encuentra el derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal. Además un claro ejemplo de ello es la celebración del 30 aniversario de la Convención de los Derechos del Niño, Organización Internacional "Save the Children" hizo un llamado a los tres poderes y niveles del gobierno mexicano para crear y fortalecer espacios y mecanismos de participación para niñas, niños y adolescentes. Asimismo en el mes de noviembre del año 2019, un grupo de jóvenes dialogó con miembros del Senado y representantes del gobierno sobre el cumplimiento de sus derechos, mediante el Conversatorio "Las Voces de las Niñas, Niños y Adolescentes a 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño" que se realizó con la participación de la citada organización Save the Children, el Senado de la República y la Red Paz Mx. En este foro, las y los adolescentes asistentes tuvieron la oportunidad de ser escuchados y de participar en torno a la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), que en ese año cumplió 30 años de haber sido aprobada, en donde entre otras cosas expusieron la necesidad para prohibir el uso del castigo corporal y humillante como método coercitivo correctivo o disciplinario para niñas, niños y adolescentes. Con base en los argumentos ya referidos se reformó el Código Civil Federal para establecer la prohibición explícita del castigo corporal y humillante, así como su definición para garantizar el cumplimiento del derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir una vida libre de violencia de acuerdo a los estándares internacionales y la pauta jurídica propicia para promover políticas públicas dirigidas al cambio de actitudes y de prácticas sociales hacia formas de crianza no violentas basadas en el respeto y la ternura. Dichas reformas fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero del presente año. Ahora bien, toda vez

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

que se trata de reformas que devienen de un tratado internacional y que entrañan una mejor protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, resulta necesario que se homologue nuestra legislación civil a este respecto para establecer la prohibición explícita del castigo corporal y humillante a niñas, niños y adolescentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado acudimos a presentar la siguiente Iniciativa con proyecto de **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 298 BIS, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 298 TER; Y, SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 391, RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL SEGUNDO PÁRRAFO PARA PASAR A SER TERCER PÁRRAFO DE DICHO ARTÍCULO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, en los presentes términos propuestos en la siguiente acción legislativa. Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 02 días del mes de marzo de 2021. ATENTAMENTE. "POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS". INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

"HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

*Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 298 bis, el segundo párrafo del artículo 298 ter; y, se adiciona un segundo párrafo al artículo 391, recorriéndose el actual segundo párrafo para pasar a ser tercer párrafo de dicho artículo del Código Civil del Estado de Tamaulipas.***

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente iniciativa tiene por objeto garantizar de forma amplia y eficaz el respeto a la dignidad humana e integridad personal de niñas, niños y adolescentes, en particular respecto a la protección contra castigos corporales y humillantes, estableciendo la prohibición expresa de estos en el ordenamiento de referencia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las premisas para la agenda legislativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional lo constituye el constante perfeccionamiento de los códigos y leyes que integran la legislación estatal, para garantizar de la mejor forma posible los derechos humanos, sobre todo de los segmentos sociales más vulnerables.

Al respecto, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) es un tratado internacional que reconoce los derechos humanos de los niños y las niñas, definidos como personas menores de 18 años, y que obliga a los gobiernos a cumplirlos, siendo nuestro país uno de los que ha suscrito y ratificado este instrumento de convencionalidad.

En el orden constitucional de la nación, el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, además de que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en 2014 estableció un marco legal orientado a promover, proteger y garantizar los derechos de este segmento social, entre los cuales se encuentra el derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal.

En el marco del 30 aniversario de la Convención de los Derechos del Niño, la Organización Internacional "Save the Children" hizo un llamado a los tres poderes y niveles del gobierno mexicano para crear y fortalecer espacios y mecanismos de participación para niñas, niños y adolescentes.

En el mes de noviembre del año 2019, un grupo de jóvenes dialogó con miembros del Senado y representantes del gobierno sobre el cumplimiento de sus derechos, mediante el Conversatorio "Las Voces de las Niñas, Niños y Adolescentes a 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño" que se realizó con la participación de la citada

organización Save the Children, el Senado de la República y la Red Paz Mx.

En este foro, las y los adolescentes asistentes tuvieron la oportunidad de ser escuchados y de participar en torno a la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), que en ese año cumplió 30 años de haber sido aprobada, en donde entre otras cosas expusieron la necesidad de legislar para prohibir el uso del castigo corporal y humillante como método coercitivo correctivo o disciplinario para niñas, niños y adolescentes.

Al respecto fue presentada en dicho conversatorio una Propuesta Legislativa relativa a la Prohibición del Castigo Corporal y Humillante y la Promoción de la Crianza con Ternura, cuyos argumentos centrales se transcriben a continuación:

En México, la prevalencia del castigo corporal y humillante como una forma de violencia contra niñas, niños y adolescentes es preocupantemente alta, como se puede observar en las cifras presentadas por la Encuesta Nacional de Niñas, Niños y Mujeres:

- 63% NNA entre 1–14 años, sujetos a agresión psicológica y/o castigo corporal en su hogar en el mes previo a la encuesta.
- 38% NNA fueron objeto de castigo corporal en el mes previo a la encuesta.
- 6% NNA fueron objeto de castigos corporal severos.
- Solo 31% de los NNA experimentaron formas de disciplina no violenta.

Además del nocivo y amplio impacto en el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, el castigo corporal y humillante tiene un costo gigantesco para las personas, las comunidades y la economía. Se estima que el impacto global y costos resultantes de la violencia física y psicológica pueden alcanzar los 7 trillones de dólares (8% del PBI global)³. Ante los diversos y graves impactos negativos y la aceptación cultural del castigo corporal y humillante en etapas tan determinantes para el desarrollo, así como el gran riesgo social que implica no erradicar esta forma de violencia (en particular, ya que ésta genera una naturalización o normalización de la violencia y el incremento del riesgo de provocar conductas violentas, antisociales

y criminales en la adultez); se considera prioritario y urgente prevenir y atender sus causas.

A pesar de los impactos negativos que esta violencia tiene en el desarrollo de la niñez y la adolescencia, las graves consecuencias del castigo corporal y humillante para la sociedad en su conjunto y de la obligación en materia de derechos humanos que establece tanto la normatividad internacional como nacional para garantizar una vida libre de todas las formas de violencia, se encuentra que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el Código Civil Federal no prohíben explícitamente el castigo corporal y humillante.

Desde Save the Children, consideramos que esta prohibición explícita del castigo corporal y humillante en la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el Código Civil Federal debe ser una iniciativa prioritaria dentro de la agenda legislativa tanto para dar cumplimiento a la Convención sobre los Derechos del Niño firmada y ratificada por el Estado Mexicano y la Observación General N° 8 “El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes (artículo 19, párrafo 2 del artículo 28 y artículo 37, entre otros)” emitida por el Comité de los Derechos del Niño que emana de esta Convención, así como para atender las causas que originan esta crítica violencia por la que atraviesan niñas, niños y adolescentes. Sobre las causas, estudios como el Informe Mundial sobre Violencia contra la Niñez han determinado que a menudo el castigo corporal y humillante se basa en las prácticas culturales arraigadas.

Es, ante esto, que la Observación General N° 8 “El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes (artículo 19, párrafo 2 del artículo 28 y artículo 37, entre otros)⁴ ha reconocido que debido a “la aceptación tradicional de formas violentas y humillantes de castigo de los niños... no basta simplemente con abolir la autorización de los castigos corporales o las excepciones que existan. Además, es preciso que en su legislación civil o penal conste la prohibición explícita de los castigos

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

corporales y de otras formas de castigo crueles o degradantes”.

Es decir, la prohibición explícita tiene como principal objetivo; la prevención a través de la promoción de un entorno propicio para desincentivar y disuadir el uso del castigo corporal y humillante como un método de crianza y el establecimiento de un fundamento legal como una herramienta que pueda ser vinculada a los esfuerzos educativos para desarrollar un cambio de actitudes y prácticas, fortaleciendo así el reconocimiento de los derechos de las niñas y niños (en particular al derecho a una vida libre del castigo corporal y humillante al ser una forma de violencia) y no para criminalizar a las madres y padres.

Con el objetivo de proteger el interés superior del niño, en particular su derecho a la familia, la privación de la libertad o separación de madres y padres y de cuidadores de niñas, niños y adolescentes como sanción debe ser utilizada únicamente de forma extraordinaria- y como un último recurso de protección contra la violencia- en casos de castigo corporal y humillante

Es decir, la detección de casos de castigo corporal y humillante no debe ser abordado desde un enfoque punitivo, sino preventivo y como un detonante para la intervención pública temprana para la prevención y atención de este tipo de violencia. Por lo tanto, la prohibición explícita del castigo corporal y humillante en las leyes y códigos debe acompañarse por la garantía que establezca el desarrollo y aplicación de un sistema de justicia que prevea medidas alternativas a la privación de la libertad o la separación para los casos detectados de castigo corporal y humillante contra niñas, niños y adolescentes, asegurando que las autoridades competentes puedan intervenir a través de medidas alternativas y multidisciplinarias incluyendo medidas educativas, psicológicas y de trabajo social, entre otras, que acompañen a madres y padres y cuidadores de niñas, niños y adolescentes a desarrollar y practicar medidas alternativas de crianza desde un enfoque de derechos y basadas en el respeto y la ternura. Argumentos que la sustenten.

Con base en lo anterior se reformó el Código Civil Federal, para establecer la prohibición explícita del castigo corporal y humillante, así como su definición para garantizar el cumplimiento del derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir una vida libre de violencia de acuerdo a los estándares internacionales y la pauta jurídica propicia para promover políticas públicas dirigidas al cambio de actitudes y de prácticas sociales hacia formas de crianza no violentas basadas en el respeto y la ternura. Dichas reformas fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero del presente año.

Ahora bien, toda vez que se trata de reformas que devienen de un tratado internacional y que entrañan una mejor protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, resulta necesario que se homologue nuestra legislación civil a este respecto para establecer la prohibición explícita del castigo corporal y humillante a niñas, niños y adolescentes.

BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA

El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados.

La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante la cual se reforma la ley de referencia, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 298 BIS, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 298 TER; Y, SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 391, RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL SEGUNDO PÁRRAFO PARA PASAR A SER TERCER PÁRRAFO DE DICHO ARTÍCULO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ÚNICO. Se reforma el artículo 298 bis, el segundo párrafo del artículo 298 ter; y, se adiciona un segundo párrafo al artículo 391, recorriéndose el actual segundo párrafo para pasar a ser tercer

párrafo de dicho artículo del Código Civil del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 298 bis.- Todos los integrantes de la familia están obligados a respetarse entre sí, en particular las niñas, niños y adolescentes, tienen derecho a que los demás miembros les respeten su integridad física, psíquica y emocional, con el objeto de contribuir a su sano desarrollo para su plena incorporación y participación en el núcleo social. Al efecto, contarán con la asistencia y protección de las instituciones públicas de acuerdo con las leyes.

ARTÍCULO 298 ter.- Los . . .

Por violencia familiar se considera el uso intencional de la fuerza física, moral o de cualquier acto que tenga como objetivo provocar dolor, molestia o humillación, incluyendo el castigo corporal y humillante contra niñas, niños y adolescentes, así como las omisiones graves que ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica y emocional independientemente de que pueda producir o no lesiones; siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato.

Así mismo . . .

ARTÍCULO 391.- Para . . .

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir orientación, educación, cuidado y crianza de su madre, su padre o de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de los encargados y el personal de instituciones educativas, deportivas, religiosas, de salud, de asistencia social, de cuidado, penales o de cualquier otra índole.

Queda prohibida la utilización del castigo físico o cualquier otro tipo de trato humillante como forma de corrección o medida disciplinaria, así como los actos de fuerza que atenten contra su integridad física o psíquica en los términos de lo dispuesto por el artículo 298 ter de este código.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 02 días del mes de marzo de 2021.

A T E N T A M E N T E

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS” INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.”

Presidente: Muchas gracias Diputada. Con fundamento en la ley la iniciativa presentada por la Diputada **Ivett Bermea Vázquez** se turna a la **Comisión de Derechos Humanos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: A continuación tiene el uso de la palabra el Diputado Manuel Canales Bermea.

Diputado Manuel Canales Bermea. Con la venia de la Mesa Directiva, medios de comunicación que nos siguen por las diferentes redes, las Diputadas y Diputados integrantes del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas acudimos ante este Pleno Legislativo a promover la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 41 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas. La presente iniciativa tiene como propósito establecer como atribución del titular del Ejecutivo Estatal que mediante resolución del carácter general pueda ampliar el término para la presentación de declaraciones fiscales correspondientes a los contribuyentes, cuando derivado de casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias resulten afectados los sistemas de presentación y pago de obligaciones fiscales. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** La Electricidad es de vital importancia, ya que con ella viene el desarrollo de las personas y los países, en la medida de que

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

son esenciales los servicios que se derivan de su uso, tanto en los hogares, las industrias y demás espacios que conforman las ciudades. Las bajas temperaturas presentadas recientemente en el estado de Texas, de nuestro vecino país de los Estados Unidos, provocó una baja en el suministro de gas natural a México, y con él, poca o nula generación de electricidad para 4,7 millones de mexicanos en el norte del país. Tamaulipas, fue una de las entidades federativas afectadas, sufriendo la falta de energía, que provocó un apagón intermitente durante dos días, las pérdidas económicas estimadas alcanzaron los 2,700 millones de dólares, dañando severamente la salud y la economía de las familias, empresas e industrias de nuestro estado; sumándose las pérdidas millonarias ya consolidadas por la pandemia. Además, derivado de la falta de energía en diversos municipios de nuestra entidad, el uso de la tecnología fue inaccesible, tanto en celulares, computadoras y el acceso a internet, por mencionar solo algunos, provocando con ello, incumplir con diversas obligaciones de carácter fiscal, como lo es la presentación de declaraciones de impuestos, las cuales, como sabemos están supeditadas a diferentes términos para su cumplimiento. Ahora bien, derivado de lo anterior, hemos recibido diversas peticiones de las personas y los empresarios de nuestro Estado, donde exponen que a consecuencia de dichos apagones, no lograron realizar el pago de manera oportuna de los diversos impuestos, ya que ante la falta de energía, la cual se prolongó por días, en algunos municipios del Estado, obstaculizo el cumplimiento de la obligación de declarar el Impuesto sobre Honorarios, por lo que solicitan que cuando ocurra este tipo de situaciones, se extienda una prórroga para cumplir con dicha obligación fiscal. Ante tal situación, las y los diputados quienes integramos del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, proponemos reformar la fracción I del artículo 41 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, para cuando ocurra catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias resulten afectados los sistemas de presentación y pago de obligaciones fiscales, el Ejecutivo del Estado mediante acuerdo gubernamental, pueda ampliar el

plazo para la presentación de las obligaciones fiscales. **BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA** El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados. La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado. **CUESTIÓN SEGUNDA. PROYECTO RESOLUTIVO.** Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante la cual se adiciona el capítulo de referencia, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de: **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 41 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ÚNICO:** Se reforma la fracción I del artículo 41 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas para quedar como sigue: **ARTÍCULO 41.-I.-** Condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias. **En caso de afectación del sistema de pago en línea por las causas que refiere el párrafo anterior, se podrá ampliar el término para el cumplimiento de aquellas obligaciones fiscales que requieran de la presentación de declaración para el pago de contribuciones.** **TRANSITORIO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 02 días del mes de marzo de 2021. **ATENTAMENTE “POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS” INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.** Es cuanto Presidente.

Presidente: Muchas gracias Diputado. Con fundamento en la ley la iniciativa presentada por el

Diputado Manuel Canales Bermea, se turna a la Comisión de Estudios Legislativos para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. A continuación tiene el uso de la palabra la Diputada Edna Rivera López.

Diputada Edna Rivera López. Muy buenas tardes compañeras y compañeros, honorable Congreso del Estado. La suscrita EDNA RIVERA LÓPEZ, en mi carácter de Diputada integrante de la SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS Y COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, de la Constitución Política del Estado, 67 y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante esta Soberanía local, acudo a presentar INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE FORMULA ATENTO EXHORTO AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN A FIN DE QUE EXPIDA LA LEGISLACIÓN ÚNICA EN MATERIA PROCESAL CIVIL Y FAMILIAR con base en la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. El derecho entendido como un conjunto de normas jurídicas que regula la convivencia social requiere avanzar hacia la unificación de criterios que permitan, hacer frente de forma eficiente al incremento en el número de juicios que se litigan en los distintos órganos jurisdiccionales a fin de garantizar el derecho de acceso a la justicia de todas las personas. Por ello el pasado 15 de septiembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma a los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de justicia cotidiana por medio de la cual se facultó al Congreso de la Unión para expedir legislación única, aplicable a nivel nacional en materia de procedimiento Civil y Familiar. Esto porque de acuerdo al último Censo Nacional de impartición de Justicia Estatal del INEGI2 del año 2019, de los asuntos tramitados en los Poderes Judiciales de las

entidades federativas el 39.5% corresponden a asuntos de la materia familiar, esto es juicios tales como divorcios, adopciones, pensiones de alimentos o compensatorias, incidentes de guarda y custodia de menores entre otros, mientras el 29.9% corresponde a la materia Civil, es decir litigios sobre arrendamientos, acciones de protección de la propiedad, entre otras. En dicho informe se señala además el comportamiento de los expedientes conocidos por los Órganos Jurisdiccionales de los Poderes Judiciales en las entidades, el cual arrojó que se ingresaron un total de 1 millón 961 mil 517 expedientes de los cuales, el 79% de los mismos se llevaron a cabo bajo el sistema escrito y el 41.7% corresponden a la materia familiar, y el 32.2% a la materia civil, lo que demuestra que aproximadamente dos de cada tres juicios debería estar regidos por un Código que todavía no ha sido expedido. Como se demuestra en el referido informe, los juicios correspondientes a las áreas del derecho Civil y Familiar muestran el mayor número de litigios, por lo que es imperativo que se agilice la expedición de un Código Nacional en materia de Procedimiento Civil y Familiar. Este Código debe incorporar en su contenido diversas herramientas tecnológicas que permitan de manera eficiente, el desahogo de los juicios para que la justicia sea más expedita y que en tiempos de contingencia sanitaria, se proteja la salud de todas las personas que acuden a los juzgados a litigar diversos asuntos. Si bien es cierto que todas y cada una de las entidades federativas son libres y soberanas para legislar sobre asuntos de su competencia, o que no le sean reservadas de manera exclusiva a la federación, la aludida reforma al artículo 73 constitucional en su fracción trigésima, concede de manera exclusiva la potestad al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia Procesal Civil y Familiar. La diversidad de Códigos Procesales ha originado que exista en la práctica una diversidad en las reglas, plazos o términos en donde se tienen sentencias dictadas con criterios hasta en ocasiones contrarios entre sí, dejando en el terreno de la incertidumbre jurídica a las personas que acuden a buscar la tutela de sus derechos ante los órganos jurisdiccionales, ello

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

porque en varios países de nuestro continente la tendencia a la unificación se refleja en la expedición de legislaciones únicas, por ejemplo Brasil que cuenta desde el 2015 con un Código del Proceso Civil Brasileño, Colombia que tiene el Código General del proceso de 2012 o Ecuador que cuenta con un Código Orgánico General del Proceso desde el año 2015, por lo que sería de suma importancia que nuestro país también se sumará a ello, sin omitir que ya se cuenta con una legislación única en materia procesal penal, es de vital importancia que se inste al heroico Congreso de la Unión a fin de que asuma la facultad concedida en la reforma constitucional del 2017 y expidan la legislación única en materia civil y familiar y asumirse en garante del interés superior del menor, ya que hoy en día el derecho familiar se encuentra vulnerable a criterios e interpretaciones sumamente desiguales perjudicando con criterios anacrónicos una institución tan relevante para la sociedad como lo es la familia y los derechos que derivan de esta. En virtud de lo señalado con antelación y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 y 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por la importancia que reviste el presente asunto puesto a la consideración de esta Soberanía local, solicito la dispensa del turno a Comisiones a fin de que la presente acción legislativa sea votada y aprobada en esta sesión. Por lo anteriormente fundado y motivado ocurrió ante esta Honorable Representación Popular a promover el presente proyecto de PUNTO DE ACUERDO ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con absoluto respeto a la esfera de competencias formula atento exhorto al Honorable Congreso de la Unión a fin de que con fundamento en el artículo 73 fracción XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expida la legislación única en materia procesal civil y familiar. TRANSITORIOS. ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo iniciará su vigencia el día de su expedición y se publicará en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo. Atentamente por la Cuarta Transformación de la vida pública de

México. No me retiro sin antes darles la bienvenida a las personas que están en galería, sean siempre bienvenidos a esta la casa del pueblo. Es cuanto.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, en virtud de haberse solicitado la dispensa de turno a comisiones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley interna de este Congreso, me permito someter a consideración de este Pleno, si se autoriza de turno de la Iniciativa a Comisiones.

Presidenta: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la dispensa de turno de la iniciativa a Comisiones.

(Votación)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Compañeros Legisladores, ha sido aprobada la dispensa a turno a Comisiones por **29** votos a favor; **0** abstenciones y **0** en contra.

En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 párrafo 5 de la Ley Interna de este Congreso, esta Presidencia somete a su consideración, para su discusión la Iniciativa de Punto de Acuerdo que nos ocupa.

¿Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la voz?

Presidenta: Honorable Asamblea, al no haber participaciones, esta Presidencia, en términos de lo dispuesto en la Ley, se somete a votación el proyecto resolutivo de referencia.

Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto sobre el asunto que nos ocupa.

(Votación)

Diputado Joaquín su voto, a favor, muy bien.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación el proyecto de resolución ha sido aprobado por **29** votos a favor.

En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Ulises Martínez Trejo.

Diputado Ulises Martínez Trejo. Con el permiso de la Mesa Directiva, honorable Congreso, a quienes nos siguen por las plataformas electrónicas de comunicación, representantes de los medios. El suscrito, Diputado ULISES MARTINEZ TREJO, integrante del GRUPO PARLAMENTARIO del PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, con las formalidades legales que ameritan, acudo ante esta Asamblea Popular a presentar INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Como legislador, es nuestro compromiso permanente, mantener comunicación con los distintos segmentos de la sociedad. Así, en repetidas reuniones que he sostenido con profesionales de la construcción, quienes participan en la realización de obras públicas tanto para el estado como para el municipio, y quienes me han manifestado que consideran que en algunos aspectos, la ley es particularmente obstaculizadora de su actividad, como en el caso específico de exigir que para participar como responsables de obra y otras actividades profesionales, obligatoriamente deban pertenecer a un Colegio de Profesionistas del ramo, lo cual consideran, es excesivo. Independientemente de la actividad profesional a la que se dediquen, son igualmente ciudadanos con todos los derechos y obligaciones que los demás. Por ello, recogiendo sus planteamientos, a través de la presente acción legislativa, ocurro, haciendo eco de sus justas peticiones, propongo

ante este pleno, las modificaciones pertinentes a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas. En el mismo orden de ideas, en mi caso, en los recorridos que realizo por la ciudad en la que resido, me he reunido con habitantes de las distintas comunidades urbanas, semiurbanas y rurales de Reynosa, Tamaulipas, y ha sido frecuente escuchar de ellos, que las obras públicas que realizan el estado y el municipio, se dañan en breve tiempo a partir de su construcción y no son reparadas por las autoridades, argumentando que han vencido las garantías que están obligados a ofrecer los contratistas y constructores, lo cual, va en detrimento de la calidad de vida comunitaria. Por lo anterior, propongo a través de esta iniciativa, que se triplique la temporalidad por la que deben operar las garantías, ya que en este momento, en términos de la ley, se estipula que su duración es de tan solo doce meses. En concordancia con esta disposición propuesta, también se expedientes de las obras permanezcan bajo resguardo de competentes hasta siete años después de concluidas, en lugar de los cinc ahora determina la ley. Por lo anteriormente motivado y fundado, ocurro ante esta Honorable Representación Popular a promover el presente proyecto de: DECRETO ARTÍCULO UNICO. SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS para quedar como sigue: ARTÍCULO 19 TER. 11. Acreditar, que el conocimiento de las Leyes materia de su desempeño profesional, la Ley Ambiental y demás leyes y disposiciones relativas al diseño urbano, vivienda, construcción, sustentabilidad, movilidad, protección civil, imagen urbana, anuncios, equipamiento, mobiliario urbano y de conservación del Patrimonio Histórico, Artístico y Arqueológico de la Federación, los Programas y las Normas de Ordenación, para lo cual debe obtener el dictamen favorable de la Comisión de Director Responsable de Obra; y III. Acreditar como mínimo cinco años de experiencia en proyectos y construcción de obras a las que se refiere el Reglamento de Construcciones el estado de Tamaulipas. IV.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Derogada. ARTÍCULO 19 QUINQUES. VIII. Resellar anualmente la vigencia de Director Responsable de Obra dentro de los cinco días hábiles anteriores al aniversario de la fecha de su expedición y refrendar su registro de Director Responsable de Obra cada tres años o cuando lo determine la Administración para lo cual deberá presentar constancia de actualización profesional expedida por los Colegios de los que sean miembros. IX. a la XIV. Permanecen igual. ARTÍCULO 19 SEPTIES. Para obtener el registro como Corresponsable se requiere: I. Acreditar que posee cédula profesional correspondiente a alguna de las profesiones de Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero Arquitecto, Ingeniero Mecánico Electricista, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Electricista; II. Acreditar que conoce el Reglamento de Construcciones y demás normatividad aplicable en lo relativo a los aspectos correspondientes a su especialidad; III. Acreditar como mínimo cinco años de experiencia en su especialidad, así como su participación activa en proyectos y en obras; y IV. Acreditar que es miembro activo del Colegio de Profesional. ARTÍCULO 19 NONIES. IV. Obtener anualmente la constancia de vigencia De Obra dentro de los cinco días hábiles anteriores al aniversario de la fecha de su expedición y refrendar su registro de Corresponsable cada tres años o cuando lo determine la Autoridad, para lo cual deberá presentar los documentos que lo acrediten como miembro activo del Colegio de Profesionales respectivo, así como constancia de actualización profesional expedida por Instituciones de Educación Superior de los que formen parte. ARTÍCULO 19 DECIES. I. Cuando ocurra sustitución o retiro del Director Responsable de Obra y/o Corresponsables en la obra correspondiente, para lo cual se deberá levantar un acta administrativa ante la Autoridad Correspondiente asentando los motivos por los que el Director Responsable de Obra o el Corresponsable, sea sustituido o retire su responsiva, así como el avance de la obra hasta ese momento, la cual será suscrita por la autoridad correspondiente, por el Director Responsable de Obra y/o Corresponsables, según sea el caso, y por el propietario o poseedor. Una copia de esta acta se enviará a la administración y otra se asentará y

anexará a la bitácora de la obra. La administración ordenará la suspensión de la obra cuando el Director Responsable de Obra y/o Corresponsables no sean sustituidos en forma inmediata y no permitirá la reanudación hasta en tanto no se designe un nuevo Director Responsable de Obra y/o Corresponsable; y II. Derogada. ARTÍCULO 19 DUODECIES. Para los efectos de responsabilidad de carácter administrativo de los Directores responsables de obra y de los corresponsales termina a los 7 años salvo los casos sujetos al otorgamiento del visto bueno de seguridad y operación y la constancia de seguridad estructural contactado a partir de: ARTÍCULO 19 TERDECIES. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, en su caso, notificarán a la Comisión de Director Responsable de Obra acerca de los Directores Responsables de Obra o Corresponsables que hayan sido sancionados para que éstas procedan conforme a la presente Ley. De igual forma, se publicará en la página de internet de las dependencias. ARTÍCULO 75. Los trabajos se garantizarán durante un plazo de treinta y seis meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los mismos, los contratistas deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; transcurridos doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos, quedará automáticamente cancelada la fianza. ARTÍCULO 83. El área responsable de la integración del expediente unitario deberá conservarlo cuando menos por un lapso de siete años, contado a partir de la fecha de recepción de la obra. Atentamente. Por la Cuarta Transformación de la Vida Pública de México. Diputado Ulises Martínez Trejo, Diputado Presidente solicito la presente iniciativa se turne a trámite legislativo y que su texto íntegro se inscriba en el Diario de los Debates. Es cuanto.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“Ciudad Victoria, Tamaulipas, 2 de marzo de 2021

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

El suscrito, Diputado ULISES MARTINEZ TREJO, integrante del GRUPO PARLAMENTARIO del PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN

NACIONAL, en la SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, de la Constitución Política del Estado, 67 y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante esta Asamblea Popular a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 TER, 19 QUINQUIES, 19 SEPTIES, 19 NONIES, 19 DECIES, 19 DUODECIOS, 19 TERDECIES, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 75, Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 83; Y SE DEROGAN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 19 TER, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 19 DECIESDE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como legislador, es nuestro compromiso permanente, mantener comunicación con los distintos segmentos de la sociedad.

Así, en repetidas reuniones que he sostenido con profesionales de la construcción, quienes participan en la realización de obras públicas tanto para el estado como para el municipio, y quienes me han manifestado que consideran que en algunos aspectos, la ley es particularmente obstaculizadora de su actividad, como en el caso específico de exigir que para participar como responsables de obra y otras actividades profesionales, obligatoriamente deban pertenecer a un Colegio de Profesionistas del ramo, lo cual consideran, es excesivo.

Independientemente de la actividad profesional a la que se dediquen, son igualmente ciudadanos con todos los derechos y obligaciones que los demás.

Por ello, recogiendo sus planteamientos, a través de la presente acción legislativa, ocurro, haciendo eco de sus justas peticiones, propongo ante este pleno, las modificaciones pertinentes a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

En el mismo orden de ideas, en mi caso, en los recorridos que realizo por la ciudad en la que resido, me he reunido con habitantes de las distintas comunidades urbanas, semiurbanas y rurales de Reynosa, Tamaulipas, y ha sido frecuente escuchar de ellos, que las obras públicas que realizan el estado y el municipio, se dañan en breve tiempo a partir de su construcción y no son reparadas por las autoridades, argumentando que han vencido las garantías que están obligados a ofrecer los contratistas y constructores, lo cual, va en detrimento de la calidad de vida comunitaria.

Por lo anterior, propongo a través de esta iniciativa, que se triplique la temporalidad por la que deben operar las garantías, ya que en este momento, en términos de la ley, se estipula que su duración es de tan solo doce meses.

En concordancia con esta disposición propuesta, también se plantea que los expedientes de las obras permanezcan bajo resguardo de las autoridades competentes hasta siete años después de concluidas, en lugar de los cinco que ahora determina la ley.

Por lo anteriormente motivado y fundado, ocurro ante esta Honorable Representación Popular a promover el presente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO UNICO. Se reforman el primer párrafo del artículo 19 TER, 19 QUINQUIES, 19 SEPTIES, 19 NONIES, 19 DECIES, 19 DUODECIOS, 19 TERDECIES, el segundo párrafo del artículo 75, y el último párrafo del artículo 83; y se derogan la fracción IV del artículo 19 TER, la fracción 11 del artículo 19 DECIES, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19 TER. Para ...

I.

II. Acreditar, que el conocimiento de las Leyes materia de su desempeño profesional, la Ley Ambiental y demás leyes y disposiciones relativas al diseño urbano, vivienda, construcción, sustentabilidad, movilidad, protección civil, imagen urbana, anuncios, equipamiento, mobiliario urbano y de conservación del Patrimonio Histórico, Artístico y Arqueológico de la Federación, los Programas y las

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Normas de Ordenación, para lo cual debe obtener el dictamen favorable de la Comisión de Director Responsable de Obra; y

III. Acreditar como mínimo cinco años de experiencia en proyectos y construcción de obras a las que se refiere el Reglamento de Construcciones para el Estado de Tamaulipas.

IV. Derogada.

ARTÍCULO 19 QUINQUES. Para ...

I. VII.

VIII. Resellar anualmente la vigencia de Director Responsable de Obra dentro de los cinco días hábiles anteriores al aniversario de la fecha de su expedición y refrendar su registro de Director Responsable de Obra cada tres años o cuando lo determine la Administración, para lo cual deberá presentar constancia de actualización profesional expedida por los Colegios de los que sean miembros.

IX. XIV.

ARTÍCULO 19 SEPTIES. Para obtener el registro como Corresponsable se requiere:

I. Acreditar que posee cédula profesional correspondiente a alguna de las profesiones de Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero Arquitecto, Ingeniero Mecánico Electricista, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Electricista;

II. Acreditar que conoce el Reglamento de Construcciones y demás normatividad aplicable en lo relativo a los aspectos correspondientes a su especialidad;

III. Acreditar como mínimo cinco años de experiencia en su especialidad, así como su participación activa en proyectos y en obras; y

IV. Acreditar que es miembro activo del Colegio de Profesionales respectivo.

ARTÍCULO 19 NONIES. Para ...

I.

IV. Obtener anualmente la constancia de vigencia de Director Responsable de Obra dentro de los cinco días hábiles anteriores al aniversario de la fecha de su expedición y refrendar su registro de Corresponsable cada tres años o cuando lo determine la Autoridad, para lo cual deberá presentar los documentos que lo acrediten como miembro activo del Colegio de Profesionales respectivo, así como constancia de actualización

profesional expedida por Instituciones de Educación Superior de los que formen parte.

En ...

V.

ARTÍCULO 19 DECIES. Las ...

I. Cuando ocurra sustitución o retiro del Director Responsable de Obra y/o Corresponsables en la obra correspondiente, para lo cual se deberá levantar un acta administrativa ante la Autoridad Correspondiente asentando los motivos por los que el Director Responsable de Obra o el Corresponsable, sea sustituido o retire su responsiva, así como el avance de la obra hasta ese momento, la cual será suscrita por la autoridad correspondiente, por el Director Responsable de Obra y/o Corresponsables, según sea el caso, y por el propietario o poseedor. Una copia de esta acta se enviará a la administración y otra se asentará y anexará a la bitácora de la obra.

La administración ordenará la suspensión de la obra cuando el Director Responsable de Obra y/o Corresponsables no sean sustituidos en forma inmediata y no permitirá la reanudación hasta en tanto no se designe un nuevo Director Responsable de Obra y/o Corresponsable; y

II. Derogada

III.

ARTÍCULO 19 DUODECIOS. Para los efectos de la presente Ley, responsabilidad de carácter administrativo de los Directores Responsables de Obra y de los Corresponsables termina a los siete años, salvo los casos sujetos al otorgamiento del visto bueno de seguridad y operación y la constancia de seguridad estructural, contados a partir de:

I. -II.

ARTÍCULO 19 TERDECIES. La ...

I. III

En

En ...

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, en su caso, notificarán a la Comisión de Director Responsable de Obra acerca de los Directores Responsables de Obra o Corresponsables que hayan sido sancionados para que éstas procedan conforme a la presente Ley. De

igual forma, se publicará en la página de internet de las dependencias.

ARTÍCULO 75. Concluidos .. .

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de treintaiséis meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los mismos, los contratistas deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; transcurridos doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos, quedará automáticamente cancelada la fianza.

Quedarán ...

En ...

ARTÍCULO 83. Las ...

I.- III. .

El área responsable de la integración del expediente unitario deberá conservarlo cuando menos por un lapso de siete años, contado a partir de la fecha de recepción de la obra.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

“Por la cuarta transformación de la vida pública de México”

Dip. Ulises Martínez Trejo.”

Presidente: Claro que si Diputado, muchas gracias.

Presidente: Con fundamento en la ley, la iniciativa presentada por el **Diputado Ulises Martínez Trejo** se turna a la Comisión de **Desarrollo Urbano y Puertos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la voz el Diputado Eliud Oziel Almaguer Aldape.

Diputado Eliud Oziel Almaguer Aldape. Muy buenas tardes compañeras Diputadas, compañeros Diputados, a quienes nos siguen por las redes, público que nos acompaña, bienvenidos, medios de información, con el permiso de la Mesa Directiva. Eliud Oziel Almaguer Aldape, Diputado integrante

del Grupo Parlamentario de Morena en la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64 de la Constitución Política del Estado, 67 y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ocurro ante esta soberanía a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO EN RELACIÓN A LA POSIBLE RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS ESTATALES O MUNICIPALES QUE AUTORIZARON UNA CONCENTRACIÓN Y MARCHA MASIVAS EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS EL DOMINGO 28 DE FEBRERO DE 2021 EN PLENA PANDEMIA POR EL COVID 19** con base en la siguiente exposición de motivos: La sociedad tamaulipeca ha transitado en un lapso muy corto de tiempo hacia una madurez política que la ha llevado si a la crítica pero sobre todo, a la participación directa en los asuntos de la vida pública. Sin embargo, es triste como a pesar de esta madurez se le sigue tratando de manera indigna, realizando acciones que se pueden calificar como "acarreos" en donde se les dicta la consigna oficial, de que si no acuden, se les amedrenta con que perderán sus empleos o cargos en el gobierno estatal. También, la de emplear organismos, sindicatos o grupos de la sociedad para ejercer una manipulación en donde se les obliga a acudir a un evento de apoyo al ejecutivo, con una sobrada ligereza en las medidas sanitarias, poniendo en grave riesgo la salud de las y los asistentes. Me queda muy claro, que la salud no es prioridad para el gobierno estatal, hoy todos y cada uno de los temas que pudieran tener en la agenda, pasan a segundo plano, para dar pie a proteger la imagen del ejecutivo estatal, que sin duda está obligado, no solo por cuestión ética, sino jurídica a comparecer, los tamaulipecos se lo están demandando. Por ello, acudo a esta importante tribuna a promover una acción legislativa por la cual este Poder Legislativo exhorte a la Contraloría Gubernamental, para que realice una investigación y en caso de encontrar

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

una responsabilidad, sancionar a los funcionarios estatales que autorizaron la concentración multitudinaria de personas en el evento de apoyo obligado al ejecutivo estatal que se realizó el domingo próximo pasado. Esto, porque no hay justicia con los pequeños y medianos comerciantes, tianguistas, etc., a quienes se les ha restringido su actividad laboral misma que constituye su principal sustento, argumentando la pandemia, pero si se violan todo tipo de restricciones y medidas sanitarias cuando de apoyo político al ejecutivo se trata. Por lo anteriormente fundado y motivado, ocurrió ante esta soberanía popular, a promover el presente PUNTO DE ACUERDO ARTÍCULO ÚNICO. La LXIV Legislatura del Congreso del estado libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a las respectivas competencias, formula atento exhorto a la Contraloría Gubernamental del Estado, a efecto de que realice una investigación, a la brevedad posible, para determinar el funcionario o funcionarios públicos del estado que autorizaron la realización de una concentración y marchas masivas, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el domingo 28 de febrero de 2021 en plena contingencia sanitaria ocasionada por el COVID 19; determine si se observaron o incumplieron las medidas sanitarias dictadas por las autoridades competentes ante eventos de este tipo, y en su caso, se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones correspondientes. TRANSITORIOS. ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo iniciará su vigencia el día de su expedición y se publicará en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo. Atentamente por la Cuarta Transformación de la Vida Pública de México. Diputado Eliud Oziel Almaguer Aldape. Es cuanto.

Presidente: Gracias Diputado, con fundamento en la ley, la iniciativa presentada por el Diputado Eliud Oziel Almaguer Aldape, se turna a la **Comisión de Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Tiene el uso de la voz el Diputado Rigoberto Ramos Ordóñez.

Diputado Rigoberto Ramos Ordóñez. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras, compañeros Diputados, medios de comunicación y público en general que nos acompaña el día de hoy. Honorable Pleno Legislativo: Los suscritos Diputados CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL, LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO, ESTHER GARCÍA ANCIRA Y RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ, con las atribuciones que nos otorga la disposición contenida en la Constitución Política Local, y la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar ante este Honorable Pleno Legislativo la presente Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo, la cual daré una síntesis de la misma, solicitando se incluya de manera íntegra en el Diarios de los Debates conforme a los siguiente: En la sociedad que hoy vivimos, la educación no debemos tomarla como una obligación de enseñanza-aprendizaje, sino que, debemos fomentarla a partir de los principios que enmarcan los diversos tratados internacionales, como lo es, el Pacto Internacional del Derecho Económico, Social y Cultural, el cual en su artículo 3 establece que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de las personalidades humanas y del sentido de su obra hacia la dignidad y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y a la libertad fundamental, así como la capacitación para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz. En ese sentido, en nuestro régimen, la educación está establecida como un derecho fundamental para todos los ciudadanos mexicanos y es una obligación que debe garantizar el Estado debiendo resaltar la conciencia sobre su importancia, esto atento a lo señalado en el artículo 3° de nuestra Carta Magna. Conforme a lo anterior debemos entender que, el derecho a la educación constituye el centro de la vida de las personas y de la sociedad sin discriminación, este derecho combate la inequidad y permite la construcción de sociedades progresivamente menos desiguales, más justas,

participativas y democráticas. Sin embargo, este derecho se ha visto mermado ante la situación que ha vivido y se ha derivado de la pandemia del virus SARSCoV-2 (COVID-19), pues nuestra sociedad se ha visto afectada en su economía, lo cual lleva de trasfondo que un universo considerable de la comunidad estudiantil se vea en la imposibilidad de continuar ejerciendo ese derecho fundamental por la falta de recursos económicos, ya sea por la pérdida de empleos de sus padres o por el fallecimiento de sus allegados a causa del Covid-19, lo que conlleva a una deserción del sistema educativo. Hoy en día la ciudadanía se encuentra comprometida con el Estado para tratar de prevenir y atender contagios del virus que nos acecha, por lo que juntos sociedad y gobierno debemos realizar acciones y políticas públicas que beneficien no sólo en materia de salud, sino en materia económica, que tanto daño ha causado esta pandemia. Esta situación, nos obliga como legisladores a coadyuvar con el Estado para instrumentar acciones con el fin primordial que nuestro sistema educativo no se vea vulnerado por las decisiones y deserciones de dejar la escuela, debido a instrumentos y acciones legislativas que garanticen a la sociedad estudiantil ejercer ese derecho constitucional y no solo se vean afectados ante la falta de pagos de inscripción o reinscripción, hoy en la mayoría de los casos por la pérdida de vidas de sus padres a causa del virus covid-19 acecha la situación que dificulta y pone en riesgo la continuidad de estudios. De acuerdo a los datos emitidos por el Subsecretario de Educación de la Secretaría de Educación Pública, para el inicio escolar 2020-2021, con motivo de la emergencia sanitaria COVID-19, a nivel nacional se registró un alto grado de recesión educativa, pues en el nivel de educación básica se registró un 10%, lo que equivale a 2 millones 525 mil 330 alumnos de preescolar, primaria y secundaria vieron en la necesidad de interrumpir sus estudios, de igual forma, en el nivel superior se dejó hasta un 8%, esto significa un universo de 305 mil 89 estudiantes, dicho porcentaje se verá más mermado con el alto índice de fallecimientos a causa del virus como hoy lo vivimos en Tamaulipas, lo que va a originar un problema muy grande ya que traerá una gran

recesión educativa. Ante ello, es eminente que el Gobierno del Estado, a través, de la Secretaría de Educación Pública de Tamaulipas, conforme a su obligación constitucional debe implementar medidas pertinentes a efecto de mitigar la deserción escolar con todos los niveles educativos en el Estado y garantizar el acceso universal a la educación, que los estudiantes tengan la posibilidad de mantener su continuidad. Por lo que, ante la difícil situación, la economía se atraviesa y se realizar los pagos de inscripción y reinscripción de las y los alumnos del estado de Tamaulipas, es indispensable que este Poder Legislativo coadyuve con la política pública en materia de educación bajo la misma visión. Por ello que consideramos necesario realizar respetuosamente un exhorto al Gobierno del Estado, para que, a través a la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas responda a esta emergencia, con la finalidad de evitar que más estudiantes se vean obligados a dejar sus estudios, su preparación educativa, otorgándoles un estímulo educativo, consistente es una beca del 100% a aquellos estudiantes que han sufrido pérdida de su padre o madre y/o tutor a causa del virus SARSCoV-2 (COVID-19). Por lo anterior expuesto ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO ÚNICO.-** Esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado, para que, a través del Titular de la Secretaría de Educación de Tamaulipas de acuerdo a sus atribuciones, responda a esta emergencia con la finalidad de evitar que más estudiantes de todos los niveles educativos se vean obligados a afectar su preparación educativa, otorgándoles un estímulo consistente es una beca del 100%, a aquellos estudiantes que han sufrido la pérdida de su padre o madre y/o tutor a causa del virus COVID-19, para el pago de sus inscripciones o reinscripciones en aras de evitar las deserciones que podrían ocurrir durante la pandemia del COVID 19. **TRANSITORIO ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente punto de acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Estado de Tamaulipas. Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Firmado al alcance legal de los Diputados Carmen Lilia Canturosas Villarreal, Esther Ancira y el de la voz Rigoberto Ramos Ordoñez. Diputados e integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Es cuanto compañero Presidente.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los suscritos Diputados **CARMEN LILIA CANTÚROSAS VILLARREAL, LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO, ESTHER GARCÍA ANCIRA Y RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ**, con las atribuciones que nos otorgan el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política Local, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar ante este Honorable Pleno Legislativo la presente **Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo**, conforme a la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la sociedad que hoy vivimos, la educación no debemos tomarla como una obligación de enseñanza-aprendizaje, sino que, debemos fomentarla a partir de los principios que enmarcan los diversos tratados internacionales, como lo es, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual en su artículo 13 establece que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su obra hacia la dignidad y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como una capacitación para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

En ese sentido, en nuestro régimen, la educación está establecida como un derecho fundamental para todos los ciudadanos mexicanos y es una obligación que debe garantizar el Estado debiendo resaltar la concientización sobre su importancia, esto atento a lo señalado en el artículo 3° de nuestra Carta Magna.

Conforme a lo anterior debemos entender que, el derecho a la educación constituye el centro de la vida de la persona y de la sociedad sin discriminación, este derecho combate la inequidad y permite la construcción de sociedades progresivamente menos desiguales, más justas, participativas y democráticas.

Sin embargo, este derecho se ha visto mermado ante la situación que se vive derivado de la pandemia del virus SARSCoV-2 (COVID-19), pues nuestra sociedad se ha visto afectada en su economía, lo cual lleva de trasfondo que un universo considerable de la comunidad estudiantil se vea en la imposibilidad de continuar ejerciendo ese derecho fundamental por la falta de recursos económicos, ya sea por la pérdida de empleos de sus padres o por el fallecimiento de uno de ellos a causa del Covid-19, lo que conlleva a una deserción en el sistema educativo.

Hoy en día la ciudadanía se encuentra comprometida con el Estado para tratar de prevenir y atender contagios del virus que nos acecha, por lo que juntos sociedad y gobierno debemos realizar acciones y políticas públicas que beneficien no sólo en materia de salud, sino en materia económica, que tanto daño ha causado esta pandemia.

Esta situación, nos obliga como legisladores a coadyuvar con el Estado para instrumentar acciones con el fin primordial que nuestro sistema educativo no se vea vulnerado por la deserción escolar, debiendo instrumentar acciones legislativas que garanticen a la sociedad estudiantil ejercer ese derecho constitucional y no se vean afectados ante la falta de los pagos de su inscripción o reinscripción, hoy en la mayoría de los casos por la pérdida de la vida de sus padres a causa del virus que nos acecha, situación que dificulta y pone en riesgo la continuidad de sus estudios.

De acuerdo a los datos emitidos por el Subsecretario de Educación de la Secretaría de

Educación Pública, para el inicio del ciclo escolar 2020-2021, con motivo de la emergencia sanitaria COVID-19, a nivel nacional se registró un alto grado de rezago educativo, pues en el nivel de educación básica se registró un 1 0%, lo que equivale a que 2 millones 525 mil 330 alumnos de preescolar, primaria y secundaria se vieron en la necesidad de interrumpir sus estudios, de igual forma, en el nivel superior se alcanzó hasta un 8%, esto significa un universo de 305 mil 89 universitarios, dicho porcentaje se verá más mermado con el alto índice de fallecimientos a causa del virus que hoy vivimos en Tamaulipas, lo que va originar un problema muy grande ya que traerá una gran deserción educativa demasiado alta.

Ante ello, es eminente que el Gobierno del Estado, a través, de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, conforme a su obligación constitucional debe implementar medidas pertinentes a efecto de mitigar la deserción escolar en todos los niveles educativos en el Estado y garantizar el acceso universal a la educación y que los estudiantes tengan la posibilidad de mantener su estadía en el plan educativo actual.

Por lo que, ante la difícil situación económica que se atraviesa y concomitantemente realizar los pagos de inscripción y reinscripción de las y los alumnos del estado de Tamaulipas, es indispensable que este Poder Legislativo coadyuve en las políticas públicas en materia educativa bajo una visión de intersectorialidad.

Es por ello que consideramos necesario realizar un respetuoso exhorto al Gobierno del Estado, para que, a través a la Secretaría de Educación de Tamaulipas responda a esta emergencia, con la finalidad de evitar que más estudiantes se vean obligados a afectar su preparación educativa, otorgándoles un estímulo educativo, consistente es una beca del 100% a aquellos estudiantes que han sufrido la pérdida de su padre o madre y/o tutor a causa del virus SARSCoV-2 (COVID-19).

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado, para que, a través del Titular de la Secretaría de Educación de Tamaulipas de acuerdo a sus atribuciones, responda a esta emergencia con la finalidad de evitar que más estudiantes de todos los niveles educativos se vean obligados a afectar su preparación educativa, otorgándoles un estímulo consistente es una beca del 100%, a aquellos estudiantes que han sufrido la pérdida de su padre o madre y/o tutor a causa del virus SARSCoV-2 (COVID-19), para el pago de sus inscripciones o reinscripciones en aras de evitar las deserciones que podrían ocurrir durante la pandemia.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA EN LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

DIP. CARMEN LILIA CANTÚROSAS VILLARREAL, DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO, DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA, DIP. RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ.”

Presidente: Muchas gracias, con fundamento en la ley la iniciativa presentada por el Diputado Rigoberto Ramos Ordoñez, se turna a la **Comisión de Educación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

A continuación tiene el uso de la voz la Diputada María Olga Garza Rodríguez.

Diputada María Olga Garza Rodríguez. Honorable Asamblea, con el permiso de la Mesa Directiva. El próximo 8 de marzo se conmemora el Día

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Internacional de la Mujer. Una fecha institucionalizada por las Naciones Unidas desde 1975, para reconocer que las mujeres, la mitad de la población del planeta, vivimos en clara desventaja respecto de los hombres, admitiendo la necesidad de diseñar políticas públicas y acciones que corrijan esta situación de desigualdad y clara discriminación. Si bien la desigualdad entre los géneros es una lamentable realidad en todo el mundo, la pandemia por COVID-19 ha venido a hacer aún más cruda y evidente, la sobrecarga física y emocional que están enfrentando las mujeres en esta crisis al tener que asumir la responsabilidad de salvaguardar la salud y hacerse cargo del cuidado de los miembros del hogar, aunado a la incertidumbre, temor ante el contagio, estrés laboral y económico, así como el aumento en el riesgo de violencia y el desgaste por el confinamiento prolongado, han representado un serio obstáculo en su desarrollo pleno y en el ejercicio de sus derechos humanos. De acuerdo con la Encuesta de Seguimiento de los Efectos del COVID-19 en el Bienestar de los Hogares Mexicanos (ENCOVID-19), entre las mujeres, los niveles de ansiedad durante el confinamiento son mayores a los de los hombres pues 37.3% de ellas se han sentido ansiosas en comparación con 27% de los hombres. Adicionalmente la salud sexual y reproductiva de las mujeres enfrenta grandes retos, pues se ha observado una mayor probabilidad de COVID-19 grave en aquellas mujeres embarazadas o puérperas con comorbilidades que las categorizan como embarazo de alto riesgo obstétrico como son hipertensión y diabetes gestacionales. Al respecto, la a Secretaría de Salud ha indicado la reducción del número de controles prenatales en embarazadas de bajo riesgo y la creación de espacios diferenciados para la atención del embarazo, de manera que se disminuya la posibilidad de contagio. Sin embargo, la falta de implementación de esos espacios, sumada a una carencia de métodos de protección personal en algunos servicios, puede representar un mayor riesgo de contagio para estas mujeres. Por si lo anterior fuera poco, el aislamiento social y la crisis sanitaria crean un escenario propicio para el aumento del riesgo de las mujeres y las niñas a

padecer violencia y para un incremento en las tensiones al interior de los hogares. Previo a la pandemia de coronavirus, la violencia contra las mujeres en nuestro país ya mantenía cifras alarmantes, pero ahora nos encontramos ante un alza notable en asesinatos de mujeres y llamadas de auxilio relacionados con la violencia. En este contexto fue lamentable, triste e inaceptable la respuesta del Presidente de la República a los reclamos de las mujeres mexicanas que hicieron un llamado al romper el pacto patriarcal al clamor feminista respondiendo el Presidente con un ya chole, y sí Señor Presidente desde aquí le decimos sí ya chole, ya chole con sus ocurrencias de políticas públicas, ya chole Señor Presidente con minimizar la agenda pública y enfocarse solo a sus intereses, ya chole señor Presidente con sus cálculos electoreros, ya chole Señor Presidente pro fingir que combate la corrupción, ya chole Señor Presidente con hacer menos a las mujeres, el feminismo no es una moda, ni se importó de algún otro país, el movimiento feminista es un reclamo de las mujeres con la sociedad, es un ya basta ante años de ser relegadas, antes años de ser tratadas como personas de segunda, vean los resultados y juzguen ustedes mismos sobre el desempeño de las mujeres, la mayoría de los países que han contenido los efectos de la pandemia del COVID-19 y reaccionaron con más éxito ante sus impactos estos países están dirigidos por mujeres por ejemplo las jefas de gobierno de Dinamarca, Etiopía, Finlandia, Alemania, Islandia, Nueva Zelanda y Eslovaquia, han recibido un gran reconocimiento por la rapidez, la decisión y la eficacia de su respuesta nacionales ante la Covid-19, así como por la manera amable de comunicar datos de salud pública basados en hechos. Desde las enfermeras, doctoras, maestras y voluntarias hasta las líderes de diversas naciones, las mujeres demostramos que nuestra visión y trabajo es indispensable para sortear esta crisis mundial. Y que hoy más que nunca, se requiere que en todas las acciones que emprendan los gobiernos para mitigar los efectos de la pandemia se privilegie la perspectiva de género que sólo la experiencia de las mujeres puede aportar. Ante este lamentable panorama, la conmemoración del Día Internacional

de la Mujer se presenta como una oportunidad idónea para exigir el derecho de las mujeres a participar activamente en los procesos de toma de decisiones públicas, en todas aquellas áreas que impactan su vida actualmente como son el aumento de la violencia doméstica, las tareas de cuidados no remunerados, el desempleo y la pobreza, las aportaciones de las mujeres son esenciales para superar juntas y juntos esta pandemia, para recuperarnos más rápidamente y para construir un futuro mejor para todas y todos con desarrollo, justicia y paz. Con la desigualdad de las mujeres ya chole. Es cuanto.

Presidente: Muchas gracias Diputada. Con fundamento en la ley la iniciativa presentada por la **Diputada Ma. Olga Garza Rodríguez**, se turna a la Comisión de **Igualdad de Género** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: A continuación tiene el uso de la palabra la Diputada Laura Patricia Pimentel Ramírez.

Diputada Laura Patricia Pimentel Ramírez. Buenas tardes compañeras y compañeros Diputados, amigos de los medios de comunicación, público que nos acompaña a través de las diferentes transmisiones en las redes sociales, con el permiso de la Mesa Directiva. La Suscrita Diputada Laura Patricia Pimentel Ramírez, Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas comparezco ante este Honorable Pleno, para promover Iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, basándome en las siguientes consideraciones: Al efecto me permito presentar una síntesis de la iniciativa solicitando al Presidente que se incorpore su contenido íntegro al Diario de los Debates de la presente sesión. México es un país consolidado por tradiciones, leyendas, historia, arquitectura, gastronomía, música y trajes típicos, que junto con la inmejorable situación geográfica,

brinda un sinnúmero de posibilidades en su oferta turística. Dichas características han permitido que México sea uno de los principales atractivos turísticos a nivel mundial, teniendo gran afluencia de visitantes nacionales e internacionales. A lo largo y ancho del país, existen un conjunto de pueblos y localidades, que a través del tiempo conservan intactas las tradiciones que les dieron origen, situación que los coloca con un alto potencial en el desarrollo turístico y económico. Fue en el 2001, que se implementó como una estrategia nacional de la Secretaría de Turismo, encaminada para captar la atención de los turistas nacionales e internacionales, inicia en nuestro país la denominación especial de Pueblos Mágicos, siendo Real de Catorce del Estado de San Luis Potosí, el primero en alcanzar esta distinción. En cuanto al estado de Tamaulipas, se cuentan con dos de nuestros municipios que fueron distinguidos con esta calificación Mier en el 2007 y Tula en el 2011. Este programa ha cumplido en gran medida con el objetivo principal de acortar las diferencias que actualmente existen entre las diversas localidades, brindándoles la oportunidad de explorar y explotar la riqueza cultural en beneficio de toda la población, impulsando la economía globalmente en el ramo turístico, restaurantero, textil, hotelero, de la construcción, y entre otros. Una vez otorgada la denominación de Pueblo Mágico por parte de la Secretaría de Turismo, las localidades incorporadas al programa, para mantener su nombramiento como Pueblo Mágico, deberán obtener la renovación del mismo cada año, En esta revisión se medirá el cumplimiento de los indicadores de evaluación de desempeño y de los criterios de certificación del programa, por lo que deberán cumplir con los requisitos institucionales y de gobierno; patrimonio y sustentabilidad; económico y social y de turismo. Por esta razón es que, el presupuesto designado a los Pueblos Mágicos es fundamental para su desarrollo y permanencia, ya que el éxito en sí mismo es la continuidad para lograr crecimientos sostenidos. Este presupuesto se debe de conformar tanto del apoyo federal como el estatal, además del esfuerzo que cada Municipio realiza. Actualmente en la Ley de Turismo de Tamaulipas, no se

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

encuentran definidos ni señalados, los denominados Pueblos Mágicos, ni tampoco estrategias para su desarrollo, abriendo una oportunidad para legislar en la materia, abonando así en el crecimiento y fortalecimiento de nuestro Estado. Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de: **DECRETO ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción IV al artículo 2, se adiciona la fracción XXIX al artículo 3, se adicionan las fracciones XXXVIII, XXXIX y las subsecuentes siguiendo su orden natural del artículo 5, se reforma la fracción II del artículo 29 y se agrega un Título Duodécimo Capítulo único de los Pueblos Mágicos de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, **TRANSITORIO ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. Atentamente Laura Patricia Pimentel Ramírez, Diputada del Partido Movimiento Ciudadano. Es cuanto.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

"Cd. Victoria, Tamaulipas., 02 de Marzo de 2021.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

*La Suscrita **Dip. Laura Patricia Pimentel Ramirez**, Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sexagesima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **para Promover Iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas**, basandome en las siguientes consideraciones:*

EXPOSICION DE MOTIVOS

México es un país consolidado por tradiciones, leyendas, historia, arquitectura, gastronomía, música y trajes típicos, que junto con la inmejorable situación geográfica, brinda un sinnúmero de posibilidades en su oferta turística.

Dichas características han permitido que México sea uno de los principales atractivos turísticos a nivel mundial, teniendo gran afluencia de visitantes nacionales e internacionales.

A lo largo y ancho del país, existen un conjunto de pueblos y localidades, que a través del tiempo conservan intactas las tradiciones que les dieron origen, situación que los coloca con un alto potencial en el desarrollo turístico y económico.

Fue en el 2001, que se implementó como una estrategia nacional de la Secretaría de Turismo, encaminada para captar la atención de los turistas nacionales e internacionales, inicia en nuestro país la denominación especial de Pueblos Mágicos, siendo Real de Catorce del Estado de San Luis Potosí, el primero en alcanzar esta distinción. En cuanto al estado de Tamaulipas, se cuentan con dos de nuestros municipios que fueron distinguidos con esta calificación Mier en el 2007 y Tula en el 2011.

Este programa ha cumplido en gran medida con el objetivo principal de acortar las diferencias que actualmente existen entre las diversas localidades, brindándoles la oportunidad de explorar y explotar la riqueza cultural en beneficio de toda la población, impulsando la economía globalmente en el ramo turístico, restaurantero, textil, hotelero, de la construcción, etc.

Una vez otorgada la denominación de Pueblo Mágico por parte de la Secretaría de Turismo, las localidades incorporadas al programa, para mantener su nombramiento como Pueblo Mágico, deberán obtener la renovación del mismo cada año, En esta revisión se medirá el cumplimiento de los indicadores de evaluación de desempeño y de los criterios de certificación del programa, por lo que deberán cumplir con los requisitos institucionales y de gobierno; patrimonio y sustentabilidad; económico y social y de turismo.

Por esta razón es que, el presupuesto designado a los Pueblos Mágicos es fundamental para su desarrollo y permanencia, ya que el éxito en sí

mismo es la continuidad para lograr crecimientos sostenidos. Este presupuesto se debe de conformar tanto del apoyo federal como el estatal, además del esfuerzo que cada Municipio realiza.

Actualmente en la Ley de Turismo de Tamaulipas, no se encuentran definidos ni señalados, los denominados Pueblos Mágicos, ni tampoco estrategias para su desarrollo, abriendo una oportunidad para legislar en la materia, abonando así en el crecimiento y fortalecimiento de nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma la fracción IV al artículo 2, se adiciona la fracción XXIX al artículo 3, se adicionan las fracciones XXXVIII, XXXIX y las subsecuentes siguiendo su orden natural del artículo 5, se reforma la fracción II del artículo 29 y se agrega un Título Duodécimo Capítulo único de los Pueblos Mágicos de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, para resultar en la siguiente redacción:

ARTÍCULO 2. Esta Ley tiene por objeto:

I al III.- ...

IV. Estimular, promover y alentar la inversión privada y social, nacional o extranjera, como un medio para mejorar el nivel de vida económico, social y cultural de los habitantes del territorio del Estado **y de los pueblos mágicos**, buscando apoyar a la micro y pequeña empresa con interés en las actividades turísticas;

V al XII. ...

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I al XXVIII.- ...

XXIX.- Pueblo Mágico. Nombramiento otorgado por la Secretaría Federal en materia de turismo, a las localidades que a través del tiempo y ante la modernidad, han conservado sus atributos históricos y culturales de sus localidades manifestándolas en diversas expresiones a través de su patrimonio siendo tangible e intangible irremplazable.

ARTÍCULO 5. El Gobernador, a través de la Secretaría, además de las atribuciones que le asignan las disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
I al XXXVII.- ...

XXXVIII.- Impulsar el desarrollo y el aprovechamiento racional de los recursos y atractivos naturales y culturales de los pueblos mágicos del Estado;

XXXIX. Implementar políticas públicas que fomenten el desarrollo turístico y la permanencia de los pueblos mágicos del Estado.

ARTÍCULO 24. El Programa deberá reunir los siguientes requisitos:

I.- ...

II.- Contener un diagnóstico y un propósito de la situación del turismo en la Entidad, **mismo en el cual tendrá un apartado específico para la situación de los pueblos mágicos.**

TÍTULO DUODÉCIMO

DE LOS PUEBLOS MÁGICOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 90. El Estado reconoce la importancia de los pueblos mágicos para el desarrollo de la actividad turística en Tamaulipas, por lo cual promoverá, a través de las instancias competentes, el establecimiento de los mecanismos jurídicos, económicos, administrativos y cualesquier otro que sean útiles para impulsar el desarrollo turístico de las localidades que tengan el nombramiento de pueblo mágico.

ARTÍCULO 91. El Estado, a través de las instancias correspondientes, apoyará a los pueblos mágicos para que conserven dicha denominación así mismo apoyará a los municipios que aspiren a obtener dicha denominación.

ARTÍCULO 92. El Estado podrá incluir en su presupuesto de egresos para cada ejercicio fiscal, una o varias partidas destinadas al apoyo de los pueblos mágicos o de los municipios que aspiren a dicha denominación. Estas partidas serán adicionales a los recursos que el

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Gobierno Federal destine para los pueblos mágicos.

ARTÍCULO 93. *El Estado emitirá las reglas y lineamientos correspondientes para la aplicación de lo preceptuado en este capítulo, en tanto no contravenga disposiciones federales en la materia.*

ARTÍCULO 94. *En caso de la desaparición del programa federal correspondiente y a falta de normatividad expresa, el Estado tomará las medidas conducentes para establecer un programa estatal de pueblos mágicos.*

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.*

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMIREZ

DIPUTADA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.”

Presidente: Muchas gracias Diputada. Con fundamento en la ley la iniciativa presentada por la **Diputada Laura Patricia Pimentel Ramírez**, se turna a la Comisión de **Turismo** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: A continuación tiene el uso de la voz la Diputada Carmen Lilia Canturosas Villarreal. Declina. Muchas gracias.

Presidente: Compañeros Diputados y compañeras Diputadas, a continuación pasaremos a desahogar el punto de **Dictámenes**.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización interna de este Congreso, me voy a permitir someter a su consideración la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes programados en el Orden del Día, y dar a conocer

una exposición general de los dictámenes 1, 2, 3 y 5 para posteriormente proceder directamente a su discusión y votación. Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación).

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Compañeros Legisladores y compañeras Legisladoras, ha resultado aprobada la propuesta, por 29 votos a favor; es decir **por unanimidad**.

Presidente: Tiene el uso de la voz el Diputado **Félix Fernando García Aguiar**, para dar a conocer una exposición general del Dictamen con proyecto de **Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, aprueba, en sus términos, la Minuta en materia de nacionalidad**.

Diputado Félix Fernando García Aguiar. Gracias. Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva; Compañeras y compañeros Diputados. A quienes integramos la Comisión de Puntos Constitucionales, nos correspondió el análisis y dictaminación del asunto que nos ocupa, el cual concierne a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 30, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de nacionalidad, remitida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Al respecto, con el propósito de obviar tiempo y con base en el acuerdo adoptado, tengo a bien exponer una síntesis general sobre el mismo. En primer término, es de señalar que el Congreso del Estado forma parte del constituyente permanente, en términos de lo dispuesto por el artículo 135 de nuestra Carta Magna, por lo que es competente para aprobar o, en su caso, rechazar las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El precepto constitucional antes citado dispone que ésta puede ser adicionada o reformada, y para que dichas reformas o adiciones lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión,

por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que estas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados. Es así que después del estudio y análisis de la Minuta en cuestión, quienes integramos la Comisión Dictaminadora de referencia, hemos estimado procedente el objeto de la misma, toda vez que a través de ésta se busca reconocer en el texto de nuestra ley suprema, el derecho a la nacionalidad mexicana de las hijas e hijos de padres mexicanos o de madre o padre mexicanos, sin importar que hayan nacido en el territorio nacional o en el extranjero, protegiendo con ello su derecho de identidad, el cual incluye el nombre, el apellido, la fecha de nacimiento, el sexo y la nacionalidad. Lo anterior tomando en consideración que la nacionalidad es un derecho fundamental consagrado en nuestra norma constitucional y diversos instrumentos internacionales, por lo que resulta imprescindible generar las condiciones que permitan el pleno ejercicio del mismo, en observancia a los principios básicos de los Derechos Humanos. Además, cabe destacar que con esta norma constitucional a nuestra legislación, se asume el compromiso del Estado Mexicano, a la debida observancia de los más altos estándares internacionales en materia de derechos humanos, ya que como le he señalado anteriormente, se reconoce la vinculación de la nacionalidad con el derecho humano a la identidad de las personas, el cual es inherente a su nacimiento, garantizando así el acceso a la nacionalidad para los hijos de mexicanos no nacidos en territorio nacional, abonando con ello a dar certeza jurídica a nuestros connacionales. En tal virtud, tengo a bien solicitar de este Pleno Legislativo, su voto decidido a favor del presente asunto que nos ocupa, para su aprobación definitiva. Es cuanto, Presidente.

Presidente: Muchas gracias. Está a su consideración el dictamen **QUE SE HA DADO CUENTA**. Esta Presidencia con fundamento en la Ley, lo abre a discusión en lo general y particular.

Presidente: ¿Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

Diputada Edna Rivera López, a favor o en contra.

Tiene el uso de la voz la Diputada Edna Rivera López, adelante compañera.

Diputada Edna Rivera López. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras Diputadas y Diputados, sociedad tamaulipeca que nos sigue a través de los medios de comunicación, público en general que nos acompaña en día de hoy. Celebro con especial júbilo el que este Congreso local se sume a las acciones que realiza el Honorable Congreso de la Unión en relación a la minuta en materia de nacionalidad para eliminar la frase “nacido y nacida en territorio nacional”, ello porque resultaba discriminatorio del derecho humano a la igualdad de las personas. No debemos olvidar que nuestro marco jurídico tutela los derechos humanos de todas las personas, por lo que la tendencia debe de ser la colaboración y trabajo conjunto de todos los órganos legislativos, pues no olvidemos que los derechos humanos de acuerdo al criterio de nuestro máximo Tribunal Constitucional no se someten a consulta. Por ello, pido que las minutas pendientes se les dé el mismo tratamiento, a efecto que esta legislatura local retome los criterios establecidos por el Congreso Federal, siendo coherentes y responsables, cumpliendo con nuestra importante responsabilidad en un momento histórico tan relevante como lo es el cual actual, en donde los ciudadanos son cada vez más participativos en la vida pública de nuestro país. Ello, porque cuando se trata de asuntos relacionados a los derechos humanos, todos debemos estar a la altura, pues todavía nos hace falta un gran camino por recorrer en materia de reconocimiento y progresividad de los mismos. Por lo que mi voto será a favor de la presente, es cuanto.

Presidente: Muchas gracias compañera.

Presidente: Compañeros Legisladores y Legisladoras, al no haber más participaciones, esta

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidencia declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación, en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por: 30 votos a favor, es decir por **unanimidad**.

Presidente: En consecuencia, expídase la **resolución** correspondiente, y procédase al trámite que, sobre Minutas de reformas a la Constitución General de la República, establece el artículo 88 de la Ley que rige el funcionamiento Interno de este Congreso.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **Félix Fernando García Aguiar** para dar a conocer una exposición general del **Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas del Estado**.

Diputado Félix Fernando García Aguiar. Mi cariño para la gente de Reynosa, en especial para ustedes. Con el permiso de la presidencia de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, público que nos sigue a través de las distintas plataformas digitales y redes sociales. El Dictamen que hoy nos ocupa, tiene como propósito que las convocatorias de las licitaciones públicas se difundan únicamente a través de medios electrónicos y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado; lo cual, representará un ahorro considerable a las finanzas públicas entre otras implicaciones positivas en el medio ambiente, mismo que fue dictaminado bajo las siguientes consideraciones: De acuerdo con lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 161 de nuestra Constitución Local, la celebración de los contratos de obra pública está precedida de un procedimiento específico llamado "licitación" que, además de

construir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, sirve para seleccionar a su contraparte. A través de la licitación la administración pública llámese (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia y eficacia, para celebrar un contrato determinado, llamando a los particulares para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. Según la doctrina, los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento son los siguientes: a) Concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de ofertantes; b) Igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe de haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de otros; c) Publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y d) Oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de estas. Ahora bien, las tecnologías de la información y la comunicación juegan un papel de vital importancia en la actualidad, el uso de la red informática (Internet) permiten difundir y enterar a la sociedad tamaulipeca no solo de los planes y programas de política pública del Gobierno del Estado a bajo costo, si no también constituyen una excelente oportunidad de información masiva, que permite a esta administración valorar a la modernidad en su evolución. Como sabemos, la publicación de las convocatorias en los diarios de mayor circulación en el ámbito territorial de que se trate implica altos costos e innecesarios para las arcas públicas. Por lo que se destacan las ventajas de la red de interconexión la cual nos brinda la oportunidad de informar a un sin número de usuarios. En ese sentido, quienes emitimos la presente Dictaminación consideramos que la propuesta representa un ahorro considerable a las finanzas públicas, y permite la reducción del daño al medio ambiente que genera el uso de los medios tradicionales. En tal virtud y con base en las consideraciones antes expuestas, compañeras y

compañeros Diputados, solicito su voto a decidido a favor del presente Dictamen. Es Cuanto Presidente.

Presidente: Muchas gracias Diputado, está a su consideración el dictamen **QUE SE HA DADO CUENTA**. Esta Presidencia con fundamento en la Ley lo abre a discusión únicamente en lo general, por tratarse de un proyecto de Decreto que versa solamente de un artículo.

Presidente: ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate del proyecto de Decreto que nos ocupa, con fundamento en la Ley se declara abierto para tal efecto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Decreto ha sido aprobado por: 26 votos a favor y 5 abstenciones.

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidente: Tiene el uso de la palabra la Diputada **Rosa María González Azcárraga**, para dar a conocer una exposición general del **Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona diversos artículos a la Ley del Patrimonio Histórico y Cultural del Estado**.

Diputada Rosa María González Azcárraga. Con el permiso de la mesa directiva. En el seno de las comisiones de Estudios Legislativos y de Cultura tuvimos a bien a posicionarnos sobre una iniciativa que impulsa la participación ciudadana en las tareas de registro, protección, preservación y difusión del patrimonio histórico y cultural del Estado; así como en las labores de su cuidado y conservación. La acción legislativa sobre la cual recae el presente

dictamen fue promovida por el Grupo Parlamentario del PAN, en voz del Diputado José Edmundo Marón Manzur, en atención al clamor social por el uso responsable de los bienes que forman parte de nuestra cultura y tradiciones, ya que es común saber de daños ocasionados por cierto sector de la sociedad que no coadyuvan a su conservación y mejoramiento. Del análisis realizado a la Ley del Patrimonio Histórico y Cultural del Estado encontramos que no existen disposiciones que fomenten la participación ciudadana en cuanto a su respeto, por lo que consideramos importante que se legisle sobre ello para que la sociedad pueda implicarse en la conservación del mismo. De esta manera, consideramos procedente otorgarle a la sociedad la facultad de denunciar ante la institución o dependencia competente cualquier daño al patrimonio, en aras de coadyuvar a la vigilancia y prevención de daños al mismo, teniendo como objetivo superior la defensa del bien. Así también, nos posicionamos a favor de que las ciudadanas y ciudadanos puedan promover y proponer la inclusión de bienes al patrimonio histórico y cultural del Estado, ya que ello permite que se lleve a cabo una interacción entre diversos sectores de la sociedad y las instituciones públicas de cultura que contribuya a la continua construcción y promoción de nuestras raíces. Sin lugar a dudas, esta propuesta de adición a la ley que ya hemos citado, viene a impulsar la formación de una sociedad defensora del patrimonio histórico y cultural de Tamaulipas, y además fomenta la participación, corresponsabilidad, y el trabajo colaborativo en la materia entre la administración pública y la ciudadanía. Es cuanto.

Presidente: Está a su consideración el dictamen **QUE SE HA DADO CUENTA**. Esta Presidencia, con base en la Ley, lo abre a discusión **en lo general** y lo **particular**.

Presidente: ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en la Ley, lo somete a

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

Se realiza la votación en el término establecido

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Decreto ha sido aprobado por: 31 votos a favor, es decir por unanimidad.

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Está a su consideración el Dictamen con proyecto de ***Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar a los 43 Ayuntamientos de Tamaulipas, para que establezcan los mecanismos idóneos que permitan garantizar el diseño universal en las obras de infraestructura pública que se realicen en sus municipios.***

Presidente: Está a su consideración el dictamen ***QUE SE HA DADO CUENTA.*** Esta Presidencia con fundamento en la Ley, lo abre a discusión.

Presidente: ¿Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?.Diputada patricia, a favor o en contra. Tiene el uso de la palabra la Diputada Patricia Pimentel.

Diputada Patricia Pimentel Ramírez. Buenas tardes de nuevo compañeras y compañeros Diputados, con el permiso del Diputado Presidente. Hace unos días, estuvimos votando a final de cuenta el dictamen que surge de la minuta enviada sobre materia de nacionalidad. Igualmente quiero comentar que tenemos una minuta pendiente que se turnó a este Congreso del Estado el 14 de octubre del año 2020 en materia de movilidad y seguridad vial. A final de cuentas lo que propone este tipo de minutas es considerar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, de

accesibilidad de eficiencia, de economía y obviamente de igualdad para todas las personas y es que además esta minuta habla sobre la facultad de los municipios para que desarrollen planes en materia de movilidad y seguridad vial, lo que se relaciona completamente con el dictamen del que estamos hablando. Es muy importante que empecemos a generar acciones en pro de tener nuestra prime ley de movilidad en el estado de Tamaulipas, buscando siempre la eficiencia, la economía la sustentabilidad y sobre todo que tengamos calles completas, calles para todas las personas y que tengan los accesos necesarios al transporte público, al libre tránsito, obviamente que tengan banquetas especiales para las personas con discapacidad, y es por eso que si en tiempo y forma hubiéramos votado esa minuta sabríamos que ya es facultad de los municipios que empiecen a desarrollar este tipo de planes en temas de movilidad, seguridad vial, que además incluyen claro y por su puesto a nuestras personas con discapacidad. Es cuanto.

Presidente: Compañeros Legisladores y Legisladoras, al no haber más participaciones, esta Presidencia declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

Se realiza la votación, en el término establecido

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido aprobado por: 19 votos a favor, 6 votos en contra y 6 abstenciones.

Presidente: En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la palabra la Diputada **Marta Patricia Palacios Corral**, para dar a conocer una exposición general del ***Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas la celebración de un contrato de donación de un bien inmueble municipal a favor del Gobierno***

del Estado para la operación de una escuela de educación secundaria y plaza cívica.

Diputada Marta Patricia Palacios Corral. Con la venia de la Mesa Directiva, compañeras Diputadas y compañeros Diputados. Quienes integramos las Comisiones de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales, acordamos dictaminar procedentes el pasado 23 de febrero, las Iniciativas de Decreto, mediante las cuales se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a celebrar un contrato de donación en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de dos bienes inmuebles municipales, a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación, para la operación de una escuela secundaria y plaza cívica, así como de una escuela primaria, respectivamente. Previo a la exposición general de estos dictámenes y al tratarse de dos asuntos de carácter patrimonial, en los cuales ambos tienen el mismo objeto, que es el otorgar en donación dos inmuebles, y toda vez que el donatario es el Gobierno del Estado de Tamaulipas, consideramos pertinente su exposición en conjunto, con la independencia de que cada uno de los temas se someterá a votación de manera individual ante este Pleno Legislativo. Como integrantes de estas Comisiones, estimamos pertinente dejar asentado que resulta jurídica y socialmente viable la donación de los inmuebles destinados a la operación de una Escuela Secundaria y Plaza Cívica, ubicado en la manzana 77, Calle San Patricio entre Calle Benito Juárez, Fraccionamiento Lomas de San Juan, con superficie de 13,423.95 metros cuadrados, así como el de la Escuela Primaria, ubicado en manzana 6, lote 1, Calle Luis Donald Colosio entre Unión y Jilguero, Colonia 5 de Marzo, con superficie de 3,710.16 metros cuadrados, ambos en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, tomando en cuenta que el impulso a la educación constituye una de las prioridades de quienes integramos este Poder Legislativo, del Gobierno del Estado y del Gobierno Federal. También, es de señalarse que la educación es la base sobre la que se sustenta

cualquier sociedad, sin educación compañeros, todo lo demás se derrumba. Esta máxima social se convierte en una función vital para el ser humano, pues la educación lo transforma y lo potencializa; hace emerger un ser humano distinto, lo hace sabio, inteligente, conocedor, ingenioso, prudente, independiente, seguro, investigador, disciplinado, honesto, ético sabiendo la diferencia entre el bien y el mal, proclive al bien, a la ciencia y al conocimiento. Es por ello que consideramos que será de gran beneficio la formalización de donación de los predios por parte del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, y dotar de certeza jurídica a las instituciones docentes. En razón de lo expuesto y luego de haber quedado debidamente examinado los asuntos en comento, quienes formulamos el presente dictamen nos permitimos solicitar a este alto cuerpo colegiado el apoyo para su debida aprobación. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta. Esta Presidencia, con base en la Ley, lo abre a discusión **en lo general** y lo **particular**.

Presidente: ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en la Ley, lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Votación)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Diputado Miguel, su voto, gracias.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Decreto ha sido aprobado por: **29** votos a favor; **3** abstenciones.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Está a su consideración el *Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas la celebración de un contrato de donación de un bien inmueble municipal a favor del Gobierno del Estado de para la operación de una escuela de educación primaria.*

Presidente: Esta Presidencia, con base en la Ley, lo abre a discusión **en lo general** y lo **particular**.

Presidente: ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en la Ley, lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Votación)

Diputada Olga, el sentido de su voto.

Diputado Eliud el sentido de su voto, muchas gracias.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Decreto ha sido aprobado por: **30** votos a favor; **2** abstenciones.

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Diputadas y Diputados, a continuación desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**.

Esta Presidencia, tiene registro de los siguientes Diputados y Diputadas, Juana Alicia Sánchez Jiménez, Yahleel Abdala Carmona, Carmen Lilia

Canturosas Villarreal, Gerardo Peña Flores, por lo que pregunto si además algún otro Diputado o Diputada desea participar en asuntos generales.

Edna Rivera López, Rigoberto Ramos, Susana Juárez Rivera y Ulises Martínez Trejo, Eliud Oziel Almaguer Aldape.

Tiene el uso de la palabra la Diputada Juana Alicia Sánchez Jiménez.

Diputada Juana Alicia Sánchez Jiménez. Con el permiso del Diputado Presidente, compañeras y compañeros Diputados, es indignante que a pesar de la crisis de salud, económica, de violencia y de falta de empleo así como del retroceso en materia energética, tecnológica y sustentable que vivimos en México, el gobierno central se afane en fabricar delitos a un Gobernador que ha hecho bien su trabajo, en lugar de fabricar proyectos y estrategias para el país, para que el país progrese, hay una gran diferencia entre un gobernante que trabaja para generar buenas condiciones de vida para sus gobernados y otro que trabaja para generar votos y mantener el poder a base de la represión, las argucias y la destrucción de las democracias y sus instituciones. Con su visión de futuro y decisión para trabajar con firmeza en cuatro años ha colocado a Tamaulipas a los primeros lugares en diversos rubros del desarrollo nacional, por eso reconocemos a Cabeza de Vaca como el Gobernador que después de una década de terror quitó a Tamaulipas la etiqueta del Estado más violento del país y cumplió con el compromiso de devolvernos la paz que nos habían arrebatado, ha mantenido un crecimiento económico estable a pesar de la crisis y de los 12 millones de empleos que se perdieron en el país el año pasado. En 2019 antes de la pandemia más de 9 millones de turistas visitaron Tamaulipas y se generó una derrama cerca de 7 mil millones de pesos. Este año el Estado recibirá más de 3 mil millones de dólares en inversiones por la exploración y producción de hidrocarburos, lo que habrá de incentivar la generación de empleos porque aquí promovemos las inversiones y el progreso en lugar de espantarlo porque aquí hay certeza para invertir y seguridad

para emprender. Somos gente de palabra y honramos los compromisos con hechos, somos líderes en producción de energías limpias y en producción agroalimentaria; todo ello, gracias al trabajo y liderazgo de nuestro gobernador, por eso aunque les duela y les preocupe Tamaulipas va seguir avanzando por el sendero del progreso, ojalá no caigamos en la inercia del desorden y la crisis económica y de violencia que imperan en el escenario nacional por la incompetencia del gobierno central. No se vaya Diputado escuche, no le saque. Nuestra generación siempre ha vivido en un entorno de oportunidades de trabajo y de crecimiento económico, por eso en Tamaulipas a pesar de los retos del presente se trabaja para que nuestras familias y nuestros hijos también tengan opciones reales de desarrollo, sin embargo a pesar de todo lo bueno que hemos logrado en Tamaulipas hoy pretenden asustarnos con una maniobra perversa y cobarde, quieren intimidarnos mediante acciones falsas y temerarias que han emprendido en contra de nuestro Gobernador para descalificar su buen trabajo, un trabajo que se ve y que se siente, por eso que quede claro y que se escuche fuerte siempre que sea necesario seguiremos dando nuestro apoyo al Gobernador del Estado, porque Tamaulipas y Cabeza de Vaca ni se doblan ni se venden. Estamos y estaremos siempre con usted señor Gobernador. Es cuanto Diputado Presidente. Se fue el Diputado Rigo como siempre corre para no debatir, pero bueno es una lástima, siempre hace lo mismo.

Presidente: Gracias Diputada, tiene el uso de la voz la Diputada Yahleel Abdala Carmona.

Diputada Yahleel Abdala Carmona. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados. Nuestra generación no había vivido momentos tan difíciles como los que nos ha tocado enfrentar y vaya que hemos tenido años duros en el pasado. Pero cuando la vida nos pone a prueba, cuando nos pide sacar lo más fuerte de nosotros es cuando se demuestra la grandeza de cada ciudadano, pero sobre todo la grandeza del hermoso estado en que vivimos como lo es

Tamaulipas. Yo quiero aprovechar esta oportunidad para agradecerle a mis compañeras y compañeros Diputados a quienes han dejado a un lado los intereses partidistas y han colaborado con una servidora para privilegiar el bienestar de los ciudadanos, de todo corazón compañeros muchísimas gracias, porque me apoyaron en las luchas importantes, en lo que nos ha pedido el pueblo buscando la basificación del personal de salud, las vacunas para los ciudadanos, el respeto a la mujer, dar garantía a las personas con discapacidad, el buscar la oportunidad de dejarles una garantía a quienes padecen y a los más necesitados y así podría enumerar una serie de luchas que hemos hecho durante esta Legislatura, claro que no es suficiente, las necesidades del pueblo y de la sociedad son muchísimas, lo digo con conocimiento de causa, todos los días recorro la ciudad de Nuevo Laredo, yo vivo en Nuevo Laredo a diferencia de muchos que se dicen representantes y ni siquiera se atreven a vivir en esa hermosa ciudad que nos da mucho y que además les debemos muchos, todos los días soy testigo del desamparo en que ha dejado este gobierno federal a las familias tamaulipecas y en especial a las de Nuevo Laredo, a las que ya no tienen seguro popular, a los padres que batallan con el tratamiento de sus niños con cáncer, a los que les quitaron los apoyos, la reducción importante en el tema de educación del campo y de tantas y tantas cosas, yo llegué a esta Legislatura con una gran ilusión de seguir contribuyendo para el desarrollo de Tamaulipas, que triste es que ahorita nos tenemos que estar preocupando por salvar lo que tenemos. Creo que también es importante y no voy a dejar de mencionar el clima político que vivimos, repruebo rotundamente que se utilice las instituciones federales para tratar de someter a las instituciones del Estado, primero lo hacen con un recorte brutal de inversión directa de más de 7,200 millones de pesos y ahora lo hacen a través de la procuración de justicia que lo único que busca es dañar y afectar el desarrollo de todos los tamaulipecos, es pertinente hacer un llamado a la responsabilidad, tenemos que dejar claro que los únicos afectados cuando hay disputas políticas son

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

los ciudadanos, los ciudadanos son los que están padeciendo las fallas de este gobierno federal, primero porque quieren centrar todo el poder, desde presupuestos, desde desaparecer reglas de operación, desaparecer programas, la descalificación a los medios y hay que decirlo, la persecución a sus adversarios políticos, los que realmente queremos servir a nuestros representados, a nuestro Estado, a nuestra ciudad sabemos que tenemos que hacerlo a base de trabajo en lugar de estar preocupados y ocupados y pensando en cómo reducir la afectación tan fuerte que nos ha dejado esta pandemia únicamente el gobierno federal está centrado en temas electoreros y los que dedicamos nuestro tiempo a servir a los demás ya no podemos quedarnos callados y tenemos que alzar la voz, es lamentable, es triste, es de vergüenza que estamos trabajando todos los días ayudando a los ciudadanos que más lo requieren con insumos médicos, con los apoyos que necesitan para ayudarlos a salir de esta crisis y lo que hace un asesor de los Diputados locales de Morena es denunciar, lo que busca es que se pare esa ayuda, ahí es donde queda claro que no les importa la gente, ya denunciaron una vez y se las ganamos, ya va la segunda y se las vamos a ganar de nueva cuenta, porque siempre están basadas esas denuncias en mentiras, son frívolos. Yo quisiera invitarlos a que recorramos juntos la ciudad, a que llevemos esa ayuda que ahorita los ciudadanos requieren, además que nuestro compromiso como Diputados siempre es velar por los intereses de nuestros representados. De verdad compañeros quiero agradecerles que sigan en esa lucha por la justicia, no podemos permitir que Tamaulipas y sus instituciones sean dañadas y afectadas, aquí estamos las mujeres y los hombres valientes de Tamaulipas, con gallardía, con toda la entereza necesaria para defender con el corazón, con mucha pasión y determinación a nuestro estado. Eso es lo que debemos pensar siempre, desde que llegamos aquí nuestra mentalidad debe de ser dejar huella y esa huella es el tener la mayor responsabilidad en cada uno de los temas que aquí se ven y que aprobamos. O se transforman vidas o si hay una decisión mala se dañan esas vidas. Y yo creo que lo que debe importar es siempre ayudar a

los demás, hay que mantenernos juntos, hay que mantenernos unidos y seguir defendiendo con todo a los ciudadanos y a las ciudadanas de Tamaulipas. Muchísimas gracias y que viva este hermoso Estado, es cuanto.

Presidente: Tiene el uso de la voz la Diputada Carmen Lilia Canturosas Villarreal.

Diputada Carmen Lilia Canturosas Villarreal. Buenas tardes compañeras y compañeros Diputados, Honorable Asamblea Legislativa, con su permiso. Diputado Presidente de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros integrantes de este Pleno Legislativo, querido y respetado pueblo de Nuevo Laredo y de todo Tamaulipas. Nuestro estado vive la peor crisis social y política en su historia reciente, la desigualdad, la corrupción y las injusticias colocan a Tamaulipas como una de las entidades más deterioradas de México, lo anterior como consecuencia de una clase política de gobernantes y legisladores incapaces de escuchar y atender y cumplir a su gente. Bajo esta tesitura en el año 2019 asumí la oportunidad de representarlos como su Diputada local, convirtiéndose en la más alta responsabilidad y en el más alto honor en mi vida pública. Desde aquí, desde esta tribuna he podido luchar contra todos ustedes atendiendo sus necesidades y sus demandas, dando cauce a todas sus propuestas y a través de mis iniciativas para que los tamaulipecos podamos contar con mejores leyes. Asimismo me he dado la oportunidad de convertirme en su voz, lo cual además de ser un privilegio, ha sido para mí el más grande compromiso, por lo que representado con determinación y gallardía todas sus exigencias al congreso. Es así como mi trabajo legislativo va más allá de 44 iniciativas, más allá de los apoyos que hemos gestionado con los habitantes de Nuevo Laredo y más allá de la inmensa necesidad que tengo de pasar más tiempo en casa con mi familia. Se trata de una lucha que hemos emprendido juntos, un camino que hemos decidido recorrer unidos, un compromiso con ustedes que es inquebrantable, de construir no solamente un mejor país, un mejor estado, sino construir un mejor Nuevo Laredo. Nuevo Laredo, nuestro hogar, vive

momentos aciagos y no lo digo yo, lo dicen todos. De acuerdo con el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2020 de la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno de México, el cual se construye con datos del INEGI y del CONAVEL y CONAPO, en Nuevo Laredo el 71.2% de la población se encuentra en situación de pobreza o de vulnerabilidad con carencias o sin ingresos. A pesar de ello, los neoladerenses siempre hemos salido adelante, defendiendo nuestros valores, nuestros principios y nuestros ideales, trabajando sin descanso por un mejor futuro, por nuestros hijos, por nuestros padres y por nuestras familias. Es decir, como dice el Presidente de México, el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, nuestro pueblo es mucha pieza y definitivamente no merece malos gobiernos. En razón de lo anterior, me registré en el proceso interno de mi partido MORENA como aspirante a la candidatura por la Presidencia Municipal de Nuevo Laredo. Y para dar cumplimiento con lo que marca la ley, el día de hoy entregaré al Presidente de la Mesa Directiva mi solicitud de licencia de tiempo indefinido con la firme convicción de abanderar las mejores causas de Nuevo Laredo, pero principalmente los anhelos y las esperanzas de toda mi gente. Familia neoladerense, seguiré trabajando incansablemente a su lado, escuchándolos, atendiéndolos y apoyándolos, mi determinación por servir a Nuevo Laredo, es ineludible, siempre con ustedes, siempre con mi gente, es cuanto.

Presidente: Tiene el uso de la voz la Diputada Edna Rivera López.

Diputada Edna Rivera López. Nuestro hermoso estado es más que cualquier otro suceso político lamentable para su historia. Por ello quiero dirigirme a las y los tamaulipecos para reiterar el firme compromiso que existe por la procuración de justicia, por parte de las instituciones del estado mexicano, entre ellas la Fiscalía General de la República. No es verdad que exista una consigna política en el tema del ejecutivo del estado, pero quiero dejar en claro que no corresponde al gobierno federal, sino a las instituciones de

procuración de justicia actuar al respecto y al imputado ofrecer las probanzas que acrediten su inocencia. Pero no solo en este caso, sino para cualquier otro, independientemente de quien se trate. Las expresiones mediáticas expresadas en el transcurso de estos días, parecieran ser muestra de una desesperada acción que pretende sustanciarse de manera equivocada en los medios de comunicación o amagando para acudir a un evento de respaldo forzado en lugar de hacerlo en los respectivos tribunales establecidos por la ley. La ley es clara cuando señala que su observancia y cumplimiento es obligación de todas y de todos. No puede hablarse de una justicia para el pueblo y otra para los gobernantes. Todos debemos someternos al imperio de la misma ley, ello es condición y requisito, sin el cual el estado de derecho pilar de cualquier país democrático en el mundo. No tengo duda de que las autoridades federales garantizarán los derechos humanos de toda persona que se encuentre sujeta a investigación judicial. No podemos ni debemos por ningún motivo caer en prácticas de un sistema que costó tanto tiempo erradicar de la vida pública de nuestro país. Es cuanto.

Presidente: Gracias Diputada. Tiene el uso de la voz el Diputado Rigoberto Ramos Ordóñez, declina. Tiene el uso de la voz la Diputada Susana Juárez Rivera.

Presidente: Tiene el uso de la voz la Diputada Susana Juárez Rivera.

Diputada Susana Juárez Rivera. Muy buenas tardes a todos y a todas, honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados. El tema que nos llama la atención y distrae de nuestras actividades es la admisión de solicitud por parte de la sección instructora de la cámara de Diputados del Congreso de la Unión, retirarle el fuero constitucional al Gobernador de Tamaulipas, lo cual deriva de un asunto de naturaleza jurídica, al ser acusado por la Fiscalía General de la República de los delitos de delincuencia organizada, operados

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

con recurso de procedencia ilícita, evasión fiscal equiparada. Ayer fue notificado García Cabeza de Vaca de los delitos de los que se le acusan para que inicie su defensa jurídica, no queremos tapar el sol con un dedo compañeros. Por lo anteriormente expuesto es recomendable no politizar un asunto naturalmente jurídico. Nuestro país es de instituciones, permitamos que hagan su trabajo. Es todo.

Presidente: Diputado Arturo, el sentido de su participación, adelante Diputado tiene el uso de la voz.

Diputado Arturo Soto Alemán. Con el permiso de la Mesa Directiva. He escuchado a 2 de mis compañeras, hablar sobre el tema que ha ocupado los titulares de los medios de comunicación de todo el país y que tiene que ver con el acto autoritario que pretende atropellar la voluntad del pueblo tamaulipeco en donde todos de manera contundente decidimos tener en Tamaulipas en 2016 la alternancia pacífica. Me queda claro que con este acto y con este atropello no se trata de juzgar al gobernador de Tamaulipas conforme a la ley si no conforme a su forma de pensar. Me queda claro que este acto autoritario es una embestida contra el gobernador de Tamaulipas por haber sido el hombre que ha enfrentado a la federación con una lucha permanente en favor de modificar el pacto fiscal. Me queda claro que este acto autoritario es un atropello contra las libertades de los tamaulipecos, pero les decimos desde esta tribuna que aquellos que con un acto autoritario pretenden encubrirse en un discurso de aparente demanda y devoción de la legalidad están equivocados. Que no está solo el gobernador de Tamaulipas, que fueron cientos y miles de tamaulipecos quienes le dieron su respaldo y están conscientes que es un hombre que está empeñado en transformar Tamaulipas. Que les quede claro que se escuche fuerte. El Gobernador del Estado ha enfrentado desde el primer minuto en que se empezaron a filtrar acusaciones, se ha presentado ante las autoridades competentes para que se le notifique este acto que totalmente está construido, ocultándose la información. Violando

completamente el debido proceso, incluso cometiendo el absurdo de venírsele a notificar por el congreso federal en un avión privado propiedad de un particular. A ese absurdo llega y esa es la legalidad y ese es el juicio transparente que pretende anunciar el gobierno federal, por supuesto que es una embestida política y meramente electorera, dirigida hacia el hombre que está cambiando Tamaulipas por su forma de pensar y para tratar de aplastarnos políticamente que les quede claro, no nos vamos a dejar y aquí no está solo el gobernador y aquí nadie se rinde. Es cuanto Diputado presidente.

Presidente: A continuación tiene el uso de la voz el Diputado Ulises Martínez Trejo. Declina. Tiene el uso de la voz el Diputado Eliud Oziel Almaguer Aldape. Declina, tiene el uso de la palabra el Diputado Gerardo Peña Flores.

Diputado Gerardo Peña Flores. Buenas tardes de nueva cuenta compañeras y compañeros, con la venia de la mesa Directiva, a los medios de comunicación a las personas de la sociedad civil que tenemos el honor que nos acompañen el día de hoy, como saben y como ya fue anunciado algunas de nuestras compañeras y compañeros y como estoy hablando a nombre y como Presidente, me refiero a todas nuestras compañeras y compañeros de todos los diferentes grupos parlamentarios y partidos políticos aquí representados, entendemos que hoy será la última sesión a la cual asisten algunas y algunos de ustedes, a todas y a todos ustedes nuestro aprecio, la mejor de las suertes, y nunca pierdan de vista llévense la frente en alto sabedoras y sabedores que han formado parte y forman parte de la legislatura más productiva de la historia de nuestro estado muchas gracias y muy buenas tardes.

Presidente: Agotados los puntos del Orden del Día, se **clausura** la presente Sesión, siendo las **quince horas, con cuarenta y seis minutos**, declarándose válidos los Acuerdos tomados y se cita a los integrantes de este Órgano Parlamentario a la Sesión Pública Ordinaria, que tendrá verificativo

el día **diez** de **marzo** del presente año, a partir de las **doce** horas. ¡Muchas Gracias!